


Manual del Sistema de autocontrol y gestión del
Riesgo integral de Lavado de Activos,
Financiación del Terrorismo y Financiamiento de
la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
SARLAFT




	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

Contenido


1.-	Abreviaturas.	5
2.-	Presentación.	5
3.-	Ámbito de Aplicación	5
4.-	Definición del Riesgos de LA/FT/FPDAM	6
5.-	Alcance del Sistema de autocontrol y gestión del Riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT.	6
6.-	Metas y Objetivos	7
6.1.-	Objetivos del SARLAFT.	7
6.2.-	Objetivos Específicos.	7
7.-	Cumplimiento del Manual SARLAFT	8
8.-	Ámbito de Aplicación	8
9.-	Marco Normativo.	9
10.-	Sistema de autocontrol y gestión del Riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT	10
10.1.-	Definición del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	10
11.-	Alcance del Sistema de autocontrol y gestión del Riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT.	11
12.-	Financiación al Terrorismo.	12
13.-	Contexto General Financiación del Terrorismo.	12
14.-	Marco Teórico	13-17
15.-	Etapas del SARLAFT.	17
15.1.-	Identificación.	18
15.2.-	Medición o Evaluación.	19
15.3.-	Control	19
15.4.-	Monitoreo.	19
16.-	Elementos del SARLAFT.	20
16.1.-	Políticas.	20
17.-	Políticas para la Administración del Riesgo de LA/FT/FPDAM	21
17.1.-	Políticas generales.	21-22
17.2.-	Políticas para gestión con Terceros.	23
17.3.-	Políticas en relación con divulgación de la información.	23
17.4.-	Políticas para la prevención y resolución de conflictos de interés.	23
17.4.1.-	Conflictos de interés con la normatividad vigente	23
17.5.-	Política sobre los desarrollos tecnológicos.	24
17.6.-	Política de conocimiento y actualización del asociado.	24
17.7.-	Políticas sobre el derecho de admisión	25
17.8.-	Política para el manejo de asociados PEPS	25
17.9.-	Políticas sobre nuevos procesos, productos y servicios	25
17.10.-	Políticas sobre reserva de la información.	26
17.11.-	Políticas de conocimiento, segmentación de mercado e identificación de riesgos	26

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

17.12.- Políticas sobre conocimiento del manual por parte de los funcionarios	26
17.13.- Política sobre cobertura y alcance de los controles	26
17.14.- Políticas de exoneración de asociados para los reportes de transacciones en efectivo	26
17.15.- Políticas sobre definición y monitoreo de perfiles de riesgo	27
17.16.- Política de monitoreo del SARLAFT	27
17.17.- Políticas de conocimiento del mercado.	27
17.18.- Políticas de conservación y archivo de documentos.	27
17.19.- Políticas sobre modificación del manual	28
17.20.- Política sobre organización administrativa frente al SARLAFT	28
17.21.- Política de requerimiento de información por autoridades competentes	28
17.22.- Políticas para sancionar el incumplimiento del manual SARLAFT	28
17.23.- Políticas sobre relaciones internacionales	29
17.24.- Políticas de maduración del SARLAFT	29
18.- Procedimientos.	32
18.1.- Procedimientos generales.	32
18.2.- Procedimientos Especiales.	33
18.3.1.- Personas Expuestas Políticamente (PEP)	33
19.- Sanciones financieras dirigidas	34
20.- Metodologías del SARLAFT.	35
20.1.- Segmentación de los factores de riesgo.	35
20.2.- Identificación del Riesgo de LAFT.	36
20.3.- Medición del Riesgo de LA/FT/FPDAM.	36
20.4.- Probabilidad.	36
20.5.- Impacto.	37
20.6.- Control del Riesgo de LA/FT/FPDAM.	37
20.7.- Perfil de Riesgo de LA/FT/FPDAM.	37
20.8.- Nivel de Tolerancia al Riesgo de LA/FT/FPDAM.	38
20.9.- Tratamiento del riesgo residual SARLAFT.	38
20.10.- Monitoreo del Riesgo de LAFT.	38
20.11.- Monitoreo de noticias y listas asociadas al riesgo de LA/FT/FPDAM.	38
20.12.- Tratamiento de los factores de riesgo de LA/FT/FPDAM en CORVINDE.	38
21.- Países de mayor riesgo.	39
22.- Mecanismos	39
22.1.- Conocimiento del asociado o cliente.	40
22.2.- Identificación del asociado o cliente.	40
22.3.- Identificación del beneficiario final persona jurídica.	41
22.4.- Identificación del beneficiario de productos o servicios.	42
22.5.- Información del asociado o cliente.	42
22.6.- Reglas especiales para transferencias de fondos.	44
22.7.- Identificación y análisis de operaciones inusuales.	45
22.8.- Determinación y reporte de operaciones sospechosas.	46
23.- Instrumentos.	46
23.1.- Señales de alerta.	47
23.2.- Segmentación de los factores de riesgo.	47
23.3.- Seguimiento de operaciones.	47
23.4.- Consolidación electrónica de operaciones	48
23.5.- Documentación	48

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

23.6.- Presupuestos mínimos de la documentación.	48
24.- Estructura Organizacional SARLAFT.	49
24.1.- Funciones del Consejo de Administración.	50
24.2.- El Consejo de Administración define	51
24.3.- Comité de Riesgo.	52
24.4.- Funciones del Gerente.	52
24.5.- Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento.	53
24.6.- Funciones del Oficial de cumplimiento	54
25.- Órganos de control	55
25.1.- Revisoría Fiscal	55
25.2.- Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares.	56
26.- Infraestructura tecnológica	56
27.- Conservación de Documentos.	56
28.- Divulgación de información	57
28.1.- Reportes internos:	57
28.2.- Reporte interno sobre operaciones inusuales	57
28.3.- Reporte interno sobre operaciones sospechosas	57
28.4.- Reportes de la etapa de monitoreo	57
28.5.- Reportes externos	58
28.6.- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	58
28.7.- Reporte de transacciones.	58
28.8.- Reporte de transacciones individuales	59
28.9.- Reporte de transacciones múltiples	59
28.10.- Reporte sobre productos ofrecidos por las organizaciones vigiladas	60
28.11.- Reporte sobre tarjetas crédito o débito expedidas por las cooperativas que ejercen actividad financiera, a través de franquicias	60
29.- Programa de Capacitación del SARLAFT.	61
29.1.- Procedimientos para la evaluación de las capacitaciones.	61
30.- Revelación Contable.	61
31.- Practica Insegura.	62
32.- Sanciones.	62
32.1.- Faltas graves conductas objeto de sanción en CORVINDE	62
32.2.- Sanciones por entes de control externo.	63
33.- Guía y Retroalimentación	63
34.- Vigencia	64

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

1.- ABREVIATURAS.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero

LA/FT/FPDAM: Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica

PEP Personas Públicamente Expuesta

SIREL: Sistema de Reporte en Línea

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas

SARLAFT: Sistema de autocontrol y gestión del Riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT.

SES: Superintendencia de la Economía Solidaria

2.- PRESENTACION.

CORVINDE con el propósito de prevenir y cumplir con la regulación vigente, ha adoptado e implementado el presente manual del Manual del Sistema de autocontrol y gestión del Riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT, que contempla el cumplimiento de lo establecido en la circular básica jurídica del 18 de diciembre del 2020, circular externa 32 del 2021, circular externa 38 del 2022. circular externa 72 del 2025 impartida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, decreto 830 del 2021 y las demás normas emitidas, al igual que las recomendaciones y mejores prácticas internacionales dadas en esta materia, principalmente las del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).


Las políticas, controles y procedimientos implementados bajo un concepto de administración del riesgo, buscan prevenir y controlar que CORVINDE sea utilizada para realizar actividades ilícitas con destino al lavado de activos y financiación del terrorismo.

El presente manual es constituido como medio de consulta presente y futura para todos los directivos y empleados de CORVINDE el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Corresponde a CORVINDE diseñar e implementar un Sistema de autocontrol y gestión del Riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos en el presente manual, sin perjuicio de advertir que de acuerdo con el literal e), del numeral 2 del artículo 102 del EOSF, éstos deben estar en consonancia con los estándares internacionales sobre la materia, proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.

CORVINDE está obligada a aplicar lo pertinente al régimen de reportes establecido por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) para lo cual deben emplear los

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

documentos técnicos e instructivos correspondientes de acuerdo con lo contenido en el presente manual.

CORVINDE en el desarrollo de su actividad pretendan tener relaciones comerciales con otros sujetos obligados al régimen de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva SARLAFT de cualquier sector de la economía, deberán adoptar procedimientos mínimos de conocimiento de ese tercero, en lo que considere le pueda generar algún tipo de riesgo, según los parámetros establecidos en su debida diligencia.

El SARLAFT que implemente CORVINDE conforme a lo dispuesto en el presente manual, debe atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de cada una de ellas.

De igual forma, con el propósito de prevenir que CORVINDE sea utilizada para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT, ésta debe implementar procedimientos que garanticen la obtención oportuna de información sobre el beneficiario final y de las personas naturales que ejercen el control en las personas jurídicas, asociados, clientes o proveedores

4.- DEFINICIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA.


Se entiende por riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT/FPDAM), la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir CORVINDE por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, y/o financiación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPDAM puede generar consecuencias y/o impactos a través de los riesgos asociados al riesgo de LA/FT/FPDAM.

Para efectos del presente manual, serán riesgos asociados al riesgo de LA/FT/FPDAM: el riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio, que en caso de materializarse, puede exponer a CORVINDE, a un efecto económico negativo que puede derivar en su posible inestabilidad financiera.

5.- ALCANCE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA-SARLAFT.

El SARLAFT que deben implementar CORVINDE para gestionar el riesgo de LA/FT/FPDAM, señaladas en el presente manual, se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen, correspondiendo las primeras a las fases mediante CORVINDE administrara el riesgo de LA/FT/FPDAM, y los segundos al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta la administración del riesgo de LA/FT/FPDAM.

El SARLAFT debe abarcar todas las actividades que realizan CORVINDE en desarrollo de su objeto social principal y prever, además, procedimientos y metodologías efectivas para

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

que éstas prevengan el ser utilizadas a través de sus asociados; miembros que integran los órganos de administración y control; sus empleados, contratistas y proveedores, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Es deber de CORVINDE revisar periódicamente tanto las etapas como los elementos del SARLAFT, a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para que su funcionamiento sea efectivo, eficiente y oportuno. Esta revisión se debe llevar a cabo, como mínimo, semestralmente, sin perjuicio de que se pueda hacer en un periodo inferior por decisión de CORVINDE conforme a su análisis de riesgo de LA/FT/FPDAM o como resultado de recomendaciones y aspectos susceptibles de mejora informados por los órganos de control o de la Superintendencia en desarrollo de sus actividades de supervisión que requiera, de acuerdo con los riesgos evidenciados, el realizar los ajustes pertinentes por parte de CORVINDE.

6.- METAS Y OBJETIVOS


6.1.- Objetivos del SARLAFT.

Diseñar e implementar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Armas de Destrucción Masiva, teniendo en cuenta los criterios y parámetros establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y los estándares e internacionales aplicables en la materia, para garantizar la mitigación de dicho riesgo en CORVINDE.

6.2.- Objetivos Específicos.

- Proteger el sector al que pertenece CORVINDE y a CORVINDE como tal, en lo que se refiere a su buen nombre y credibilidad.
- Establecer los mecanismos y reglas de Conducta para la administración del riesgo de ser utilizados en actividades delictivas a través de los servicios ofrecidos por CORVINDE
- Establecer las políticas, normas y procedimientos para evitar que CORVINDE sea utilizada como instrumento para el lavado de activos o para la financiación del terrorismo.
- Colaborar con el Gobierno Nacional en su política de administración del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Suministrarles a los funcionarios de CORVINDE las herramientas que le permitan detectar operaciones sospechosas e inusuales, con capitales ilícitos.
- Detectar operaciones inusuales y sospechosas, que permita el reporte oportuno y eficaz a las autoridades competentes.
- Prevenir que CORVINDE sea sancionado por incumplimiento a las normas legales relacionadas con la administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de armas de destrucción masiva.

PREVENIR que al interior de CORVINDE se introduzcan recursos provenientes de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo o

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

se canalicen recursos hacia la realización de actividades terroristas a través de las operaciones que realiza a diario CORVINDE.

CONTROLAR el riesgo con el propósito de detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o que se hayan realizado con el fin de dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas con actividades relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de Armas de Destrucción Masiva.

MONITOREAR los riesgos de contraparte a todas las actividades con respecto al riesgo reputacional, legal, operativo y de contagio, realizando procesos dinámicos y sistematizados para identificar, evaluar y controlar cualquier amenaza.

7.- CUMPLIMIENTO DEL MANUAL SARLAFT


Para garantizar el cumplimiento del presente Manual, el Consejo de Administración y todos los empleados de CORVINDE, deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes postulados:

- Implementar medidas de control para la administración de actividades delictivas no sólo de las transacciones en efectivo, sino además con toda clase de servicios o productos.
- La esencia de la gestión de administración de lavados de activos es la detección de activos ilícitos provenientes de cualquier delito.
- Con la puesta en marcha del Manual se contribuye al fortalecimiento del sistema financiero de la economía, a su imagen y reputación y en particular al aseguramiento de la confianza de las contrapartes
- Además de los controles que se lleven a cabo en CORVINDE, por la naturaleza misma de las prácticas controladas, especialmente el oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, incluirán dentro de sus programas de evaluación en CORVINDE, todo lo relativo a la verificación de las actividades, procedimientos y prácticas definidas en el presente Manual.

8.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Corresponde a CORVINDE diseñar e implementar un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos en el presente manual, sin perjuicio de advertir que de acuerdo con el literal e), del numeral 2 del artículo 102 del EOSF, éstos deben estar en consonancia con los estándares internacionales sobre la materia, proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.

CORVINDE está obligada a aplicar lo pertinente al régimen de reportes establecido por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) para lo cual deben emplear los documentos técnicos e instructivos correspondientes de acuerdo con lo contenido en el presente manual.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

CORVINDE en el desarrollo de su actividad pretendan tener relaciones comerciales con otros sujetos obligados al régimen de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de armas de destrucción masiva de cualquier sector de la economía, deberán adoptar procedimientos mínimos de conocimiento de ese tercero, en lo que considere le pueda generar algún tipo de riesgo, según los parámetros establecidos en su debida diligencia.

El SARLAFT que implemente CORVINDE conforme a lo dispuesto en el presente manual, debe atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de cada una de ellas.

De igual forma, con el propósito de prevenir que CORVINDE sea utilizada para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de Armas de Destrucción Masiva ésta debe implementar procedimientos que garanticen la obtención oportuna de información sobre el beneficiario final y de las personas naturales que ejercen el control en las personas jurídicas, asociados, clientes o proveedores.

9.- MARCO NORMATIVO.


El marco legal existente en Colombia sobre prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de armas de destrucción masiva tiene como base fundamental el desarrollo de sistemas que permitan prevenir que CORVINDE sea utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

La Superintendencia de la Economía Solidaria a través de sus circulares externas, circulares básicas jurídicas y demás normas, que regulan y velan por que las entidades adopten los Sistemas de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de armas de destrucción masiva (SARLAFT).

La instrucción que actualmente registra la Circular Básica Jurídica en el título V en su capítulo I parámetros 1, 2 y 3, está fundamentada en la implementación de un Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT); las recomendaciones de la Circular Externa 32 del 2021, 38 del 2022, 72 del 2025 y lo concerniente a PEP en el Decreto 830 del 2021.

Igualmente se tienen en cuenta las actualizaciones que ha presentado el grupo GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) en relación con la prevención para el financiamiento de actividades delictivas, así como las recomendaciones y normas de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

Por lo anterior, el presente manual ha sido realizado con base en la legislación normativa de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

10.- SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SARLAFT).

10.1.- Definición del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.


“Se entiende por riesgo de LA/FT/FPDAM la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El Riesgo de LA/FT/FPDAM se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone CORVINDE, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades”

“ARTICULO 323 CODIGO PENAL COLOMBIANO. LAVADO DE ACTIVOS. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.....”

11.- ALCANCE DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA–SARLAFT.

El SARLAFT que deben implementar CORVINDE para gestionar el riesgo de LA/FT/FPDAM, señaladas en el presente manual, se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen, correspondiendo las primeras a las fases mediante las cuales CORVINDE administrara el riesgo de LA/FT/FPDAM, y los segundos al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta la administración del riesgo de LA/FT/FPDAM.

El SARLAFT debe abarcar todas las actividades que realiza CORVINDE en desarrollo de su objeto social principal y prever, además, procedimientos y metodologías efectivas para que éstas prevengan el ser utilizadas a través de sus asociados; miembros que integran los órganos de administración y control; sus asociados, empleados, contratistas y

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

proveedores, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Es deber de CORVINDE revisar periódicamente tanto las etapas como los elementos del SARLAFT, a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para que su funcionamiento sea efectivo, eficiente y oportuno. Esta revisión se debe llevar a cabo, como mínimo, semestralmente, sin perjuicio de que se pueda hacer en un periodo inferior por decisión de CORVINDE conforme a su análisis de riesgo de LA/FT/FPDAM o como resultado de recomendaciones y aspectos susceptibles de mejora informados por los órganos de control o de la Superintendencia en desarrollo de sus actividades de supervisión que requiera, de acuerdo con los riesgos evidenciados, el realizar los ajustes pertinentes por parte de CORVINDE.

Las siguientes son consecuencias del lavado de activos:

Dar apariencia de legalidad o legalizar recursos mal habidos. Busca justificar su riqueza para poder alcanzar un estatus, una respetabilidad social y para poder utilizar su fortuna ilícita burlando la acción de las autoridades policivas y judiciales.

Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen ilícito de los recursos. Dejando más huellas falsas para complicar la labor de los investigadores e impedir conectar el dinero blanqueado con la actividad ilícita que lo originó.

Mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas. Mezclar o confundir el dinero sucio con actividades aparentemente lícitas. Argumentar su riqueza en supuestas utilidades cuantiosas de una empresa o actividades de fachada.


Características del Lavado de Activos

Es un fenómeno de dimensiones internacionales. El desarrollo tecnológico de los canales financieros facilita que la delincuencia organizada opere en los ámbitos nacional e internacional.

Se sirve de la función económica del sector financiero y de sus avances tecnológicos. El sector financiero canaliza buena parte del flujo de capitales del mundo. El alto volumen y la rapidez con que se hacen las operaciones, ya que los avances tecnológicos facilitan la realización de operaciones financieras a partir de simples asientos contables o registros electrónicos, lo hacen vulnerable.

Alcance del SARLAFT.

“El SARLAFT debe abarcar todas las actividades que realizan las entidades vigiladas en desarrollo de su objeto social principal y deberá prever además procedimientos y metodologías para que estas se protejan de ser utilizadas en forma directa, es decir a través de sus asociados, administradores y vinculados como instrumento para el lavado

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades”.

12.- FINANCIACION DEL TERRORISMO:

Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo.

El lavado de activos y la financiación del terrorismo, por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas.

Así mismo, aquéllos que financian el terrorismo son retribuidos al ocultar la procedencia de sus fondos y al encubrir el apoyo financiero para llevar a cabo estratagemas y actos terroristas. Estos recursos a su vez son usados para comprar armas y equipos, pagar “la nómina” o sostenimiento de sus células, costear la logística de sus acciones terroristas, invertir en adiestramiento y tecnología, pagar sobornos y mantener complicidades, entre otras.

Igualmente, la financiación del terrorismo tiene, entre otros objetivos, recolectar fondos sin que estos necesariamente sean utilizados. (Fuente UIAF).


“ARTICULO 345. CODIGO PENAL COLOMBIANO. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES TERRORISTAS Y DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes....”

Con el presente manual se busca prevenir y evitar que CORVINDE, sea utilizada para lavar activos o financiar actividades terroristas, y como consecuencia enfrentarse a situaciones como: Riesgo legal y de Contagio, Reputacional y Operativo, al quedar incluida en investigaciones judiciales o ser juzgada, hasta lograr la liquidación y cierre de la misma.

13.- CONTEXTO GENERAL FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Se entenderá por acto terrorista el acto intencionado que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el derecho nacional, cometido con el fin de:

- Intimidar gravemente a una población.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

- Obligar indebidamente a los gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.
- Desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional.


Son ejemplo de financiación del terrorismo:

- Atentados contra la vida de una persona que puedan causar la muerte;
- Atentados contra la integridad física de una persona;
- Secuestro o toma de rehenes.
- Causar destrucciones masivas a un gobierno o a instalaciones públicas, sistemas de transporte, infraestructuras, incluidos los sistemas de información, plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, lugares públicos o propiedades privadas que puedan poner en peligro vidas humanas o producir un gran perjuicio económico;
- Apoderamiento de aeronaves y de buques o de otros medios de transporte colectivo o de mercancías;
- Fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro o utilización de armas de fuego, explosivos, armas nucleares biológicas y químicas e investigación y desarrollo de armas biológicas y químicas;
- Liberación de sustancias peligrosas, o provocación de incendios, inundaciones o explosiones cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;
- Perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso fundamental cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;
- Dirección de un grupo terrorista;
- Participación en las actividades de un grupo terrorista, incluido el suministro de información o medios materiales, o mediante cualquier forma de financiación de sus actividades, con conocimiento de que esa participación contribuirá a las actividades delictivas del grupo.


14.- MARCO TEORICO

Con el propósito de facilitar una más clara comprensión y manejo unificado de los parámetros y procedimientos contenidos en el presente manual a continuación se presentan los términos, siglas o abreviaturas más usados:


- **Administradores:** Son administradores, los administradores, el liquidador, el factor, los miembros de junta o consejo, directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan estas funciones.
- **Análisis de Riesgo:** Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.
- **Asociado Vinculado:** Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual verbal o escrita con la entidad, cualquiera sea su naturaleza.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

- **Autocontrol:** Es la voluntad de los órganos de control y vigilancia para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesto en CORVINDE.
- **Canal de Distribución:** Estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y venden los productos o servicios de CORVINDE.
- **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual CORVINDE establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.
- **Clientes de Alto Riesgo:** Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con CORVINDE y tienen una actividad económica adicional riesgosa o se encuentran en una jurisdicción riesgosa, de acuerdo con el análisis realizado por la Cooperativa.
- **Control del Riesgo de LA/FT/FPDAM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/ FT en las operaciones, negocios o contratos que realice con CORVINDE.
- **Cooperativa o Entidad:** Corresponde a CORVINDE.
- **Debida Diligencia:** Son las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para prevenir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- **Evaluación de Riesgos:** Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.
- **Evento de Riesgo:** incidente o situación de LA/FT/FPDAM que ocurre en CORVINDE durante un intervalo particular de tiempo.
- **Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPDAM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- **Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.


	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

- GAFI: Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Gestión del Riesgo de LA/FT/FPDAM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPDAM.
- Herramientas: Son los medios que utiliza la Cooperativa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPDAM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- Jurisdicción: Lugar o ubicación geográfica en el que se promocionan, venden los productos o se prestan los servicios de CORVINDE ya sean locales o internacionales.
- LA/FT/FPDAM: Sigla de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Listas Nacionales o Internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.
- Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local competente.
- Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados, clientes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF en Colombia.

- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.
- **Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de CORVINDE, están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier trabajador o miembro de la Cooperativa que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Reportes externos:** Son los reportes que debe hacer CORVINDE ante la UIAF, esto es, ROS (negativos o positivos) y transacciones en efectivo (negativas y positivas).
- **Riesgo de LA/FT/FPDAM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir CORVINDE por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPDAM se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, el reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgos asociados al LA/FT/FPDAM:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPDAM. Estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio.
- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre CORVINDE al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre CORVINDE por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de objeto social, que cause disminución de ingresos o procesos judiciales.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

- Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- Riesgo residual o neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características conocidas como variables de segmentación.
- Señales de Alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica.
- SARLAFT: Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Terceros: Son las personas naturales o jurídicas con las cuales la Cooperativa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
- UIAF: Sigla de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia, que tiene como objeto la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- Vinculados: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual verbal o escrita con CORVINDE, cualquiera sea su naturaleza.


15.- Etapas del SARLAFT.

La estructura de Riesgo de LA/FT/FPDAM se instrumenta a través de las etapas y elementos: en primer lugar, con las fases o pasos sistemáticos interrelacionados mediante los cuales CORVINDE administra el riesgo y, en segundo lugar, con el conjunto de componentes a través de los cuales se compone de forma organizada y metódica la administración de este riesgo.

Las etapas del SARLAFT son:

- Identificación
- Medición
- Control
- Monitoreo

Para llevar a cabo las etapas del SARLAFT, se implementará por parte de CORVINDE una matriz de riesgos como modo simplificado y practico de realizar un análisis global de

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

la situación de los riesgos, amenazas e impactos causados por la exposición a los riesgos.

Los métodos utilizados para el análisis de riesgos, son técnicas que se emplean para la evaluación de los procesos internos que expongan en un alto grado de riesgo a CORVINDE. Estos métodos ayudan a tomar decisiones que permiten implementar medidas de prevención para evitar peligros potenciales o reducir su impacto.

Dentro de la matriz de riesgos, el oficial de cumplimiento podrá evaluar y analizar las probabilidades vs los efectos; que puedan registrar los factores de riesgos identificados dentro del objeto de CORVINDE. Para llevar a cabo este proceso se utilizara una matriz de riesgos de 5x5 que permita evaluar en una escala del 1 al 5 los riesgos a los cuales se pueda ver expuesta la Cooperativa.

Utilizando la colorimetría el oficial de cumplimiento podrá establecer los niveles de exposición del riesgo y darle su respectivo tratamiento en busca de minimizar el efecto negativo que pueda registrar si se llegara a materializar.

15.1.- Identificación:


La etapa de identificación del riesgo de LA/FT/FPDAM, deberá formar parte del proceso de planeación estratégica definida por CORVINDE y alineada con los objetivos estratégicos que se proponen alcanzar, bajo una visión integral de los sistemas de administración de riesgos.

En esta etapa se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva, previamente al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto, o nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Para identificar el riesgo de LA/FT/FPDAM CORVINDE debe como mínimo:

- Establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo
- Con base en las metodologías establecidas segmentar los factores de riesgo.
- Establecer metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT/FPDAM y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados incluyendo el análisis del ambiente interno (debilidades y fortalezas) y el ambiente externo (amenazasy oportunidades).
- Con base en las metodologías establecidas anteriormente, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPDAM.

Como resultado de esta etapa, CORVINDE debe estar en capacidad de identificar los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se ven expuestas en relación al riesgo de LA/FT/FPDAM.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

15.2.- Medición o Evaluación:

Posterior a la etapa de identificación de riesgos, el SARLAFT debe medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de LA/FT/FPDAM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Es discrecional de éstas definir los criterios de la medición.

Como resultado de esta etapa, CORVINDE debe estar en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente de LA/FT/FPDAM de la organización y las mediciones agregadas por cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

Para medir el riesgo de LA/FT/FPDAM CORVINDE debe establecer las metodologías de medición con el fin de determinar la probabilidad de materialización del riesgo de LA/FT/FPDAM y determinar cuál sería su posible impacto frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

15.3.- Control:

En la etapa de control CORVINDE debe dar respuesta al riesgo identificado, medido o analizado, es decir, deben adoptar las medidas conducentes para prevenir y/o controlar el riesgo inherente.

Para controlar el riesgo de LA/FT/FPDAM, CORVINDE debe como mínimo:

Establecer las metodologías para diseñar las medidas de control del riesgo de LA/FT/FPDAM y aplicarlas sobre los riesgos identificados en cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

Establecer los procedimientos que permitan evaluar, con una periodicidad mínima semestral, la efectividad de los controles diseñados.


Establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.

Como resultado de esta etapa, la organización solidaria debe establecer el perfil de riesgo residual de LA/FT/FPDAM. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad y/o probabilidad de ocurrencia y/o de la mitigación del impacto del riesgo de LA/FT/FPDAM en caso de materializarse.

15.4.- Monitoreo:

Esta etapa debe permitir a CORVINDE hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general del SARLAFT y ver la evolución de su riesgo. Igualmente, debe permitir comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT/FPDAM.

Para monitorear el riesgo de LA/FT/FPDAM, CORVINDE deben como mínimo:

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del SARLAFT. La periodicidad de ese seguimiento se hará acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT/FPDAM de CORVINDE, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima semestral.

Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.

Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

Para efectos de comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT/FPDAM, así como observar la efectividad de los controles diseñados, CORVINDE deberá implementar una matriz de análisis de riesgo o matriz de riesgo y mapa de calor.

16.- Elementos del SARLAFT.

El SARLAFT que implementará CORVINDE tendrá como mínimo los siguientes elementos:

- Políticas.
- Procedimientos.
- Documentación.
- Estructura Organizacional.
- Registro de Eventos.
- Órganos de Control.
- Plataforma Tecnológica.
- Divulgación de Información.
- Capacitación.


16.1.- Políticas:

Son lineamientos generales que debe adoptar CORVINDE en relación con el SARLAFT. Cada una de las etapas y elementos del sistema debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables.

Las políticas deben orientar la actuación de los asociados, clientes, empleados y proveedores y de cualquier tercero que pretenda tener una relación comercial, legal o contractual con CORVINDE para el funcionamiento del SARLAFT y, establecer los procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia y las consecuencias que generan su incumplimiento por parte de los empleados.

Las políticas que se adopten deben considerar como mínimo, lo siguiente:

- Fomentar en CORVINDE una cultura frente a la administración del riesgo de LA/FT/FPDAM.
- Alinear la administración del riesgo de LA/FT/FPDAM con el proceso de planeación estratégica y en la definición de los objetivos estratégicos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT			
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3	PÁGINA 21 de 64


- Establecer el deber de los miembros que integran los órganos de administración y control, del oficial de cumplimiento y de todos los funcionarios de CORVINDE de verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
- Abstenerse de considerar como asociados y/o clientes y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.
- Establecer lineamientos más estrictos para la vinculación y monitoreo de operaciones, de aquellos asociados o clientes que por su perfil o por las funciones que desempeñan, puedan exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPDAM a CORVINDE.
- La reserva bancaria, cambiaria, bursátil o tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero– UIAF, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.
- Garantizar la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.
- Fijar políticas para prevenir, revelar y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de CORVINDE y la administración del riesgo de LA/FT/FPDAM por parte de los funcionarios.
- La obligación de la administración de establecer las sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con el SARLAFT.
- Consagrar el deber de anteponer el cumplimiento y observancia de las directrices y postulados del SARLAFT al logro o alcance de metas comerciales.
- Establecer la obligación de consultar y verificar las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, previo a la vinculación de nuevos asociados y como parte de su monitoreo y seguimiento, con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

17.- POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA.

CORVINDE, a través de sus políticas, ha definido criterios y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión frente al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPDAM/FPADM. Cada una de las políticas definidas, una vez adoptadas se convierten en pautas de comportamiento de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran documentadas con sus procedimientos en el presente manual.

17.1.- Políticas generales.

- El sistema del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de armas de proliferación masiva en CORVINDE, se extiende a la realización de operaciones y actividades correspondientes al desarrollo de su

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3


objeto social, sean estas documentarias, electrónicas, en efectivo o desarrolladas en cualquier otra forma.

- Es deber de todos los colaboradores de CORVINDE asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de armas de destrucción masiva aplicables con el propósito no solo de cumplir la ley, sino de proteger la imagen de CORVINDE
- No se delegará en terceros la vinculación de asociados o clientes.
- Es deber de los órganos de administración y control el seguimiento del SARLAFT
- No hay relación o transacción con personas sin estar plenamente identificadas (funcionarios, directivos y demás partes interesadas)
- Se realizarán los reportes a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- CORVINDE incorpora en el Código de Conducta, las políticas SARLAFT orientando la actuación de los Colaboradores de CORVINDE para el funcionamiento del SARLAFT y estableciendo procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia.
- CORVINDE no establecerá relaciones contractuales ni otorgará beneficios a personas naturales, jurídicas que se encuentren en las listas de riesgo de LA/FT/FPDAM/FPDAM utilizadas por CORVINDE, o vinculadas en procesos administrativos y/o judiciales por lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, ni continuará con la relación contractual cuando luego de haber establecido un vínculo o se hubiesen otorgado beneficios, sean incluidas en dichas listas asociadas al riesgo de LA/FT/FPDAM o se les inicie procesos administrativos y/o judiciales.
- Toda la información derivada de la aplicación de este Manual y desarrollo de la Política de Administración del Riesgo de LA/FT/FPDAM está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Así, todos los empleados de CORVINDE tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de esta a los fines estrictamente establecidos en la Ley, en la Política y en este Manual, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.
- CORVINDE considera una falta grave la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos de la Política de Administración del Riesgo de LA/FT/FPDAM y de este Manual, desde la premisa que desconocer las leyes no exime a los funcionarios y directivos de cumplirlas.

Otras medidas

Además de lo anterior, para la adecuada administración y control de los riesgos enunciados anteriormente, esta entidad sugiere que al interior de las empresas se adopten las siguientes medidas:

- Divulgar los conceptos expuestos para procurar un conocimiento directo de todo el personal sobre las implicaciones legales que surgen para los partícipes en esta clase de comportamientos y, por, sobre todo, para que los socios, administradores,

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

empleados y revisores fiscales, reconozcan la existencia de estos riesgos que pueden afectar a sus empresas.

- Adoptar prácticas de buen gobierno.
- Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero–UIAF <http://www.uiaf.gov.co>, y/o a las demás autoridades competentes, las operaciones inusuales, intentadas, rechazadas o sospechosas realizadas por empleados, asociados clientes, proveedores, contratistas o cualquier otro agente que tenga vínculos con CORVINDE.

17.2.- Políticas para gestión con Terceros.

La identificación de todos los terceros será cotejada frente a las listas asociadas al riesgo de LA/FT/FPDAM en el momento de crear una relación con ellos. Cuando se trate de personas jurídicas, se realizará la verificación en listas de quienes figuren en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio o en certificados suministrados por los representantes legales y los respectivos revisores fiscales o contadores, o que posean o controlen en forma directa o indirecta más del 5% de su capital social.

CORVINDE no vinculará proveedores que pertenezcan o desarrollen actividades de alto riesgo.

17.3.- Políticas en relación con divulgación de la información.

El Oficial de Cumplimiento deberá suministrar la información relacionada con las actividades del SARLAFT a la Gerencia y el Consejo de Administración de CORVINDE, en un informe periódico de gestión.

17.4.- Políticas para la prevención y resolución de conflictos de interés.


Los funcionarios y directivos de CORVINDE deberán obrar sin interés personal y sin buscar el favorecimiento de otra(s) persona(s).

En caso de que un miembro del Consejo de Administración esté implicado en un conflicto de interés, el Consejo de Administración deberá informar la respectiva inhabilidad y declararse impedido para votar.

Los funcionarios y directivos de CORVINDE deberán cumplir a cabalidad lo establecido en el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Código de Conducta.

17.4.1.- Conflictos de interés con la normatividad vigente

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando, directivos, empleados, asociados vinculados, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a la entidad, enfrentan sus intereses personales con los de CORVINDE, en actividades personales, comerciales o en el trato con otras personas o entidades, de tal manera, que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación, desconociendo de esta manera un deber legal, contractual, estatutario o ético.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

Cuando en operaciones inusuales y sospechosas, intentadas o realizadas, están siendo realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia de este, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- Abstenerse de efectuar la operación e informar por escrito al Oficial de Cumplimiento la situación de manera detallada, con el fin que éste evalúe la situación. Si es el Oficial de Cumplimiento quien presenta el Conflicto de Interés, éste lo informará al representante legal.
- Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, y cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

En todo caso, se aplicará lo dispuesto sobre conflictos de interés en el Código de Buen Gobierno de CORVINDE.

17.5.- Política sobre los desarrollos tecnológicos.


CORVINDE implementará herramientas tecnológicas acorde al tamaño y capacidad de la Cooperativa que le permita monitorear y hacer seguimiento y análisis al comportamiento del riesgo de LA/FT/FPADM.

CORVINDE hará monitoreo de operaciones, segmentación, señales de alertas y consolidación electrónica de las mismas. Con base en las mencionadas herramientas se determinará la información relevante en la consolidación de operaciones. Así mismo, este mecanismo permitirá monitorear las operaciones e identificar señales de alerta por los distintos factores de riesgo.

17.6.- Política de conocimiento y actualización del asociado.

CORVINDE establece un Formulario de Conocimiento de Terceros y/o actualización de datos que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Superintendencia de Economía Solidaria, y que debe ser diligenciado por el asociado, con la verificación pertinente de la información por parte del funcionario encargado quien debe garantizar la verificación de todos los soportes y de referenciación correspondiente según sea el caso. La información captada susceptible de ser variable debe ser actualizada como mínimo una vez al año solicitar actualización cada año. En el caso de asociados inactivos, la actualización se dejará de llevar a cabo cuando deje de tener tal condición.

No se exige a ningún asociado del suministro de información contemplado en el formato y del Procedimiento para el conocimiento de cliente o asociado, salvo las excepciones que permitan la ley.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

Es responsabilidad de quienes desempeñen la función de vinculación, efectuar previamente una labor de entrevista, que le permita establecer claramente, con relación al potencial Asociado, la actividad y solicitar toda la documentación e información adicional que por ley y/o reglamentación interna sea necesaria.

17.7.- Políticas sobre el derecho de admisión

CORVINDE se reserva el derecho de admisión, en los siguientes casos:

- Cuando los futuros asociados se nieguen a aportar información o documentación requerida para la vinculación.
- Cuando la información y/o documentación que se adjunte como soporte para la vinculación sea falsa o inexacta.
- Cuando los solicitantes estén incluidos en listas asociadas al riesgo de LA/FT/FPDAM
- Cuando el origen de los dineros provenga del exterior, de países no cooperantes o que no sea comprobable el origen lícito de los fondos.

CORVINDE podrá excluir los Asociados que presenten el siguiente comportamiento: Aquellos para los que se reporte más de dos (2) operaciones sospechosas en el mismo año.

Aquellos asociados con establecimientos de comercio, que impidan o no faciliten la realización de visitas comerciales.

Quienes reiterativamente se nieguen a actualizar la información.

Los condenados por delitos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo.


17.8.- Política para el manejo de asociados políticamente públicamente expuestos (PEP)

Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las personas políticamente expuestas PEP durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación. Se realizará seguimiento particular a las transacciones de los PEP.

17.9.- Políticas sobre nuevos procesos, productos y servicios

Cuando CORVINDE desarrolle un nuevo producto que implique un cambio de fondo en los sistemas de administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiación de armas de destrucción masiva se deben seguir mínimo los siguientes pasos:

El Oficial de Cumplimiento debe evaluar los aspectos relacionados con el SARLAFT, formulando a la administración recomendaciones sobre los controles a implementar en esta materia.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

El Oficial de Cumplimiento debe presentar la modificación o adición del Manual a el Consejo de Administración.

17.10.- Políticas sobre reserva de la información.

RESERVA BANCARIA Artículo 8 Ley 1121 de 2006 y art 105 del ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. Se entiende por reserva bancaria, el deber jurídico que tienen, las entidades financieras en su calidad de personas jurídicas, y sus funcionarios (administradores, gerentes, directivos, empleados) de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus asociados, con relación a: saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, etc. o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia del asociado la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

CORVINDE no opondrá la reserva bancaria como argumento para la entrega de información de sus terceros y/o operaciones, a las autoridades dentro de los procesos de investigación de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 260 del Código de procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil y 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

17.11.-Políticas de conocimiento, segmentación de mercado e identificación de riesgos

CORVINDE identificará, con base en la segmentación de mercado que realice, los Asociados de mayor riesgo potencial, especialmente aquellos que manejan recursos públicos, que tengan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, para desarrollar monitoreo de sus transacciones debido a su exposición al lavado de activos.


17.12.- Políticas sobre conocimiento del manual por parte de los funcionarios

CORVINDE velará porque todos los funcionarios tengan acceso permanente a este manual mediante comunicación escrita a cada funcionario, la cual reposará en la carpeta de la hoja de vida de capacitaciones.

17.13.- Política sobre cobertura y alcance de los controles

CORVINDE deberá aplicar controles idóneos para mitigar el riesgo de ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o de financiación al terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

17.14.-Políticas de exoneración de asociados para los reportes de transacciones en efectivo.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

La exoneración de asociados aplica respecto al reporte de transacciones en efectivo que CORVINDE debe hacer a la UIAF, no implica exoneración del diligenciamiento del formato de origen de fondos por parte del asociado. En tal sentido, se considerará la exoneración de asociados a aquellos que, por el giro normal de sus operaciones, o en virtud de convenios de recaudo, realicen un gran número de transacciones en efectivo con plena identificación del origen de los recursos manejados.

17.15.- Políticas sobre definición y monitoreo de perfiles de riesgo

El Oficial de Cumplimiento valorará y calificará el riesgo al lavado de activos y al financiamiento al terrorismo a la totalidad de la base social de CORVINDE y construirá la **matriz de riesgo respectiva**. Los instrumentos para que el monitoreo de los perfiles funcione de manera efectiva, eficiente y oportuna son los siguientes: entre otros:

- Señales de alerta.
- Segmentación de los factores de riesgo con respecto al mercado.
- Seguimiento de operaciones.

17.16.- Política de monitoreo del SARLAFT

CORVINDE mantendrá monitoreo permanente a todos sus productos y transacciones, con el apoyo que facilita el sistema de información, el cual permitirá cruzar los listados de terceros contra las listas asociadas al riesgo de LA/FT/FPDAM, hacer comparativos y seguimientos específicos para detectar las operaciones inusuales.


17.17.-Políticas de conocimiento del mercado.

Es deber de CORVINDE conocer adecuadamente las características particulares de las ocupaciones y cargos que desempeñan los asociados a CORVINDE, así como las características de sus movimientos que estos realizan en relación con los servicios. Lo anterior, implica el conocimiento de las costumbres transaccionales de los asociados, qué tipo de movimiento o servicio requieren de acuerdo con su perfil y el monto de sus ingresos, egresos y la demás información financiera aportada en el Formulario de Conocimiento.

Uno de los propósitos del conocimiento del mercado es contar con herramientas o criterios suficientes para determinar conductas inusuales en movimientos o transacciones de ingreso o salida de recursos que pudieran no ajustarse al perfil del asociado; se debe considerar que este perfil está dado por los servicios utilizados, la forma de pago, el nivel de los ingresos y el cargo desempeñado o actividad generadora de los recursos.

17.18.- Políticas de conservación y archivo de documentos.

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas legales sobre el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y financiación de armas de destrucción masiva, se conservarán siempre garantizando la reserva de la información, dentro del archivo de gestión del Oficial de Cumplimiento, según su criterio, durante cinco (5) años, luego del cual se conservarán en

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

el archivo general de CORVINDE de forma vitalicia; si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente alguna, estos documentos podrán ser escaneados o tomar alguna acción que garantice su conservación.

En las oficinas principales de CORVINDE se deberán conservar y organizar los formatos de vinculación y actualización de asociados activos e inactivos, con el fin que estén a disposición de la autoridad competente que los pueda requerir en cualquier momento. En caso de liquidación de CORVINDE, corresponderá al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente.

17.19.- Políticas sobre modificación del manual

El presente Manual de SARLAFT procedimientos será actualizado o modificado debe ser revisado por el oficial de cumplimiento de forma periódica o cuando la normatividad lo requiera mínimo anualmente, de acuerdo con las necesidades de CORVINDE, todas las actualizaciones o modificaciones deben ser presentadas y aprobadas por el Consejo de Administración.

17.20.- Política sobre organización administrativa frente al SARLAFT

El SARLAFT de CORVINDE será transversal dentro de la cooperativa, de manera que la dirección en el manejo del riesgo la tiene el Oficial de Cumplimiento, pero los procesos requieren del concurso de todos los funcionarios y los procedimientos están distribuidos entre los mismos.

Para cumplir con todas las responsabilidades a nivel administrativo del presente Manual, se fijan las siguientes políticas:


- El presente Manual del SARLAFT será sometido a consideración del Consejo de Administración, para su respectiva aprobación, por intermedio del Gerente de CORVINDE.
- El texto completo del presente Manual de SARLAFT se incorporará a todos y cada uno de los procesos de CORVINDE.

17.21.- Política de requerimiento de información por autoridades competentes

CORVINDE atenderá la entrega de información que le soliciten las autoridades competentes. Así mismo, informará a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, de las operaciones que sus empleados califiquen como sospechosas.

17.22.-Políticas para sancionar el incumplimiento del manual SARLAFT

El presente de SARLAFT es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia se aplicará a los asociados vinculados, proveedores y empleados, las normas laborales, el Código de Ética y Conducta, los Reglamentos y estatutos de CORVINDE. y a los miembros del

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

Consejo de Administración que no sean empleados, las normas civiles y administrativas que apliquen, so pena de las consecuencias administrativas a que hubiere lugar.

17.23.- Políticas sobre relaciones internacionales

No se tendrá relación con terceros de países que no apliquen recomendaciones del GAFI o de países sancionados por OFAC, ONU, Estados Unidos o Paraísos Fiscales

17.24.- Políticas de maduración del SARLAFT


Las entidades vigiladas deben identificar y verificar la identidad de los potenciales clientes, sean personas naturales o personas jurídicas, que se pretenden vincular utilizando datos e información de fuentes confiables. Las entidades vigiladas pueden verificar la identidad de los potenciales asociados o clientes.

En el caso de celebrar negocios fiduciarios, se deben identificar todos los sujetos relacionados con el negocio fiduciario, es decir, identificar a los fideicomitentes y a quien ejerza el control del fideicomitente, de acuerdo con lo establecido en los arts. 26 y 27 de la Ley 222 de 1995 y, además, a los fideicomisarios (que para los efectos tienen la calidad de clientes o potenciales clientes, según sea aplicable), incluyendo los beneficiarios finales de los recursos objeto de dichos negocios fiduciarios.

Cuando por virtud de la naturaleza o estructura de un contrato, en el momento de la vinculación del cliente (fideicomitentes y titulares de fondos de inversión colectiva) no sea posible conocer la identidad de otras personas que se vinculan como clientes, la información encaminada a identificarlos debe obtenerse en el momento en el que se individualicen, debiendo, en todo caso, realizar esta verificación en el momento del pago. En el evento, en que un mandatario actué en nombre del potencial cliente, para efectos de adelantar los procedimientos de conocimiento del cliente, las entidades deben: 1.- verificar el documento que acredita dicha facultad o autorización e 2.- identificar y verificar la identidad del mandatario.

Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el Procedimiento para conocimiento del cliente supone conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en el cliente. Cuando el cliente o el propietario de una participación superior al 5% del capital de un cliente es una sociedad comercial que cotiza en bolsa de valores y está sujeta a requisitos de revelación de información en el mercado de valores, no es necesario identificar a los beneficiarios finales de dichas sociedades.

En la medida en que exista una duda acerca de si las personas que tengan directa o indirectamente más del 5% de capital social, aporte o participación en CORVINDE son beneficiarios finales, o cuando ninguna persona natural ejerza el control de CORVINDE mediante capital social, aporte o participación directa en la misma, las entidades vigiladas deben tomar medidas razonables para obtener la identidad de las personas naturales (si la hubiera) que ejercen el control de la persona jurídica a través de otros medios.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

Cuando no se identifique a ninguna persona natural bajo los presupuestos establecidos anteriormente, las entidades vigiladas deben identificar y tomar medidas razonables para verificar la identidad de la persona natural relevante que ocupa el puesto de funcionario de mayor rango gerencial.

Es deber permanente de las entidades vigiladas identificar al (a los) beneficiario(s) final(es) de todos los productos que suministren.

Cuando en el momento de la vinculación del cliente no sea posible conocer la identidad del beneficiario, la información relativa a éste debe obtenerse al momento del pago.


Las entidades ordenantes deben garantizar que las transferencias internacionales contengan la información necesaria y precisa sobre el ordenante, así como la información necesaria sobre el beneficiario de conformidad con las instrucciones aquí descritas:

La siguiente es la información mínima del ordenante que debe permanecer con la transferencia o mensaje relacionado a través de la cadena de pago:

- Nombre/s y apellido/s (en caso de personas naturales), o nombre o razón social, NIT, tipo y número de identificación de quien actúa como representante legal (en caso de personas jurídicas)
- Dirección, indicando el país y la ciudad, o el número del documento identidad, o el número de identificación del cliente, o la fecha y el lugar de nacimiento
- Número de cuenta o número de referencia de la transacción o, en su defecto, un único número de referencia de la transacción que permita rastrearla
- CORVINDE ordenante. Las entidades ordenantes deben comprobar la exactitud de la información necesaria sobre el ordenante.

Sin embargo, en el evento en que el monto de la transferencia sea igual o menor del equivalente a lo expuesto por la Supersolidaria en sus Circular Externa 32 del 2021, la Cooperativa deberá solicitar, como mínimo, la siguiente información respecto del ordenante:

- Nombre/s y apellido/s (en caso de personas naturales), o nombre o razón social, NIT, tipo y número de identificación de quien actúa como representante legal (en caso de personas jurídicas).
- El número de cuenta o número de referencia de la transacción o, en su defecto, un único número de referencia de la transacción que permita rastrearla. En este caso, las entidades ordenantes deben comprobar la exactitud de la información mínima requerida sobre el ordenante siempre que, de acuerdo con el análisis de riesgo de CORVINDE, exista riesgo de materialización del riesgo LA/FT/FPDAM con respecto de dicha transferencia. La información mínima requerida del ordenante debe permanecer con la transferencia o mensaje relacionado a través de la cadena de pago.


	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

Al momento de pagar transferencias del exterior, las entidades beneficiarias deben exigir a las personas que sean beneficiarias de la transferencia (sin ser clientes) la siguiente información:

- En el caso de personas naturales: 1.- nombre/s y apellido/s; 2.- tipo y número de identificación, domicilio, número telefónico, y 3.- número de cuenta o número de referencia de la transacción o, en su defecto, un único número de referencia de la transacción que permita rastrearla.
- En el caso de personas jurídicas: 1.- nombre o razón social, NIT, tipo y número de identificación de quien actúa como representante legal, domicilio, número telefónico, y 2.- número de cuenta o número de referencia de transacción o, en su defecto, un único número de referencia de la transacción que permita rastrearla.
- Las entidades beneficiarias deben comprobar la exactitud de la información necesaria sobre el beneficiario, en particular, su identidad, siempre que dicha información no haya sido verificada con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias no deben comprobar la exactitud de la información necesaria del beneficiario siempre que: 1.- el monto de la transferencia sea igual o menor del equivalente a mil dólares estadounidenses (USD 1.000); y 2.- de acuerdo con su análisis de riesgo de CORVINDE beneficiaria, no exista riesgo de materialización del riesgo LA/FT/FPDAM con respecto al pago de dicha transferencia.
- La Cooperativa dará cumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, en armonía con la Recomendación 19 del GAFI, deben estar en capacidad de aplicar medidas proporcionales en relación con los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, cuando el GAFI haya realizado un llamamiento al respecto o con independencia que este organismo haya efectuado un llamamiento en este sentido.

Las medidas que las organizaciones solidarias pueden adoptar con el fin de mitigar los riesgos asociados a países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, se pueden considerar las siguientes:

- Adoptar procedimientos más exigentes de debida diligencia y de monitoreo más estricto con los asociados o clientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
- Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por GAFI.
- Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país o personas identificados en esa nación.
- Revisar y enmendar, o si es necesario terminar, las relaciones con corresponsales con instituciones financieras en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- La exigencia de una labor de auditoría externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para las sucursales y filiales de las organizaciones, ubicadas en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

Cuando CORVINDE contemple la posibilidad de realizar entrevistas no presenciales haciendo uso de soluciones tecnológicas que permitan, con una serie de validaciones automatizadas, realizar la autenticación de la identidad del potencial asociado o cliente, deberá señalar en el procedimiento, las razones que justifiquen su uso y las medidas que serán implementadas para mitigar los riesgos que se puedan generar, incluyendo las que sean necesarias para hacer un seguimiento más estricto a estos clientes. En aquellos casos en que alguno de los factores de riesgo involucrados se califique por la organización solidaria como de alto riesgo, con excepción de la jurisdicción, las entrevistas deberán ser realizadas de manera presencial y por empleados de la organización solidaria.

18. PROCEDIMIENTOS SARLAFT.

18.1.- Procedimientos:


El SARLAFT que adopte CORVINDE debe prever los procedimientos de ejecución y de control que permitan la implementación y funcionamiento, tanto de las etapas como de los elementos del SARLAFT.

A continuación, se señalan los procedimientos mínimos que deben implementar CORVINDE para poner en funcionamiento el SARLAFT.

18.2.- Procedimientos generales:

Instrumentar los procedimientos para desarrollar cada una de etapas y elementos del SARLAFT.

- Establecer las actividades que permitan verificar la efectividad de los controles.
- Atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes frente al riesgo de LA/FT/FPDAM.
- Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, y establecer las actividades necesarias para que estas sean consultadas de manera previa y obligatoria cuando: 1.- se pretenda vincular a un potencial asociado o cliente, tratándose de persona jurídica de su/s beneficiarios/s final/es, de acuerdo con las instrucciones que se señalan más adelante; 2.- previo a la vinculación de empleados y, 3.- previo al inicio de relaciones legales o contractuales con prestadores de servicios y/o proveedores.
- Establecer las actividades necesarias para revisar de manera periódica dichas listas mientras subsista la relación legal o contractual; no obstante, esta deberá hacerse, por lo menos, una vez al año, o en una menor periodicidad si CORVINDE lo considera necesario de acuerdo con su perfil de riesgo.
- Efectuar el monitoreo y seguimiento a las operaciones y transacciones de los asociados o clientes de acuerdo con el perfil de riesgo y al segmento al cual pertenece cada uno de ellos y, reportar los resultados en las condiciones que en cada caso se determinen y a la instancia señalada para el efecto.
- Definir e implementar los procedimientos para la ejecución de los distintos mecanismos e instrumentos de prevención y control que se adopten.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT			
	CODIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3	PÁGINA 33 de 64

- Definir e implementar los procedimientos que se aplicarán para: a) la identificación y análisis de operaciones inusuales; b) la determinación de las operaciones sospechosas y c) el reporte de éstas últimas a las autoridades competentes.
- Definir e implementar los procesos que deberán realizarse para el conocimiento de los asociados y clientes actuales y potenciales, así como para la verificación y actualización de la información suministrada por éstos. Estos procedimientos deben permitirle a la organización tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los asociados o clientes.
- Definir los procedimientos para la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las normas de prevención y control del riesgo LA/FT/FPDAM.
- Fijar los procedimientos para la conservación de documentos.

18.3.- Procedimientos Especiales:

CORVINDE debe implementar los siguientes procedimientos especiales:

18.3.1.- Personas Expuestas Políticamente (PEP)

El concepto de Personas Expuestas Políticamente (PEP), comprende a las personas que define el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen; así como, los PEP extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales.

El SARLAFT debe prever procedimientos más exigentes de vinculación y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras, ya sea a título de asociado, cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos, se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gocen de reconocimiento público y puedan exponer en mayor grado a la organización solidaria al riesgo de LA/FT/FPDAM.

Los procedimientos que se diseñen para las PEP deberán contener como mínimo:


Diseñar instrumentos y/o herramientas que permitan identificar cuando un asociado es PEP.

Obtener la aprobación para la vinculación o mantenimiento de la relación comercial, esta última, cuando el asociado, cliente o beneficio final cambie su condición a PEP, por una instancia de jerarquía superior a la que normalmente aprueba la vinculación, debidamente autorizada y deberá ser informada al órgano permanente de administración.

Implementar medidas más exigentes de debida diligencia para determinar el origen de sus recursos y prever procedimientos más exigentes de vinculación.

Realizar un monitoreo transaccional continuo y más exigente teniendo en cuenta su perfil de riesgo.

En el evento en que un asociado, cliente o beneficiario final vinculado con la organización solidaria adquiera el perfil de PEP, en los términos señalados en el presente numeral o en el Decreto 1674 de 2016, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen, aclaren o complementen, debe informarse tal hecho al órgano permanente de administración correspondiente, con el fin de aplicar los procedimientos establecidos para los PEP en el SARLAFT.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

Las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente.

Adicionalmente, deberán declarar:

Los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho

Los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil

La existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna

Los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el Decreto 830 de 2021.


Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los (PEP) enlistados en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 830 de 2021, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el período que ocupen cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

19.- Sanciones financieras dirigidas

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los sujetos obligados durante la aplicación del SARLAFT, deberán hacer seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del fiscal general de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

20.- METODOLOGÍA DEL SARLAFT.

Metodología.

Para el logro de la ejecución del anterior procedimiento se definen las siguientes actividades, dentro del proceso general de gestión del Riesgo:

Establecer un Contexto - Realizar un diagnóstico: este elemento pretende llevar a cabo un análisis actualizado sobre el riesgo de LA/FT/FPDAM, con el objetivo de establecer el contexto estratégico, la estructura organizacional y establecer los mecanismos e instrumentos para la administración del riesgo que permitan definir las metodologías, técnicas y herramientas para el diseño e implementación del SARLAFT.

Identificar riesgos: Por todas las fuentes de levantamiento de riesgos de la cooperativa (segmentación, señales de alerta, reporte de eventos de riesgo) se tendrá claridad del detalle de las situaciones adversas que ponen en riesgo de LA/FT/FPDAM a la Cooperativa.

Analizar riesgos: se debe conocer la naturaleza del riesgo (probabilidad, impacto, naturaleza, prioridad, urgencia, relevancia, confidencialidad) y actuar en consecuencia de su naturaleza.

Evaluar riesgos: medir los riesgos en función de la probabilidad de ocurrencia y del impacto en el escenario una vez se llegue a materializar

Tratar riesgos: en función del punto anterior se define el plan de acción para minimizar la probabilidad, ocurrencia o ambos factores de la naturaleza del riesgo. Cuando se habla de riesgos ya materializados, se ejecuta la medida correctiva.

20.1.- Segmentación de los factores de riesgo.


Segmento es la clase de mercado dentro de la cual se inscribe cada asociado de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de sus transacciones, nivel de riesgo, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar, conforme las políticas de clasificación implementadas por CORVINDE.

La Metodología para la segmentación de factores de riesgo de LA/FT/FPDAM (asociados, productos, canales y jurisdicciones) de CORVINDE se establece teniendo presente el objeto social de CORVINDE y su operatividad.

Asociados: que por sus operaciones pueden presentar un riesgo de LA/FT/FPDAM para CORVINDE.

Productos: que por sus operaciones pueden presentar un riesgo de LA/FT/FPDAM para CORVINDE.

Canales: según su naturaleza y características los canales de operación de CORVINDE en cumplimiento de su objeto legal, ya que el delito de lavado de activos tiene por principio la transaccionalidad, y los canales de pago y recaudo deben ser valorados desde el riesgo implícito de cada uno de recibir dineros provenientes de LA/FT/FPDAM.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

Jurisdicción: El riesgo está medido en función de la ubicación geográfica del remitente o destinatario de los recursos

20.2.- Identificación del Riesgo de LA/FT/FPDAM.

Permite identificar los riesgos inherentes al desarrollo de la actividad, la identificación se realiza teniendo en cuenta:

- Políticas
- Riesgos
- Adecuada Metodología de segmentación
- Factores de Riesgo
- Riesgos asociados

Esta etapa busca identificar los riesgos de SARLAFT inherentes al desarrollo del objeto social de CORVINDE, con base en los factores de riesgo y riesgos asociados a los cuales está expuesta CORVINDE, considerando la normatividad vigente y las buenas prácticas sobre la materia.

El Oficial de Cumplimiento junto con los funcionarios serán los responsables de identificar los riesgos de LA/FT/FPDAM y sus riesgos asociados, definido en un monitoreo semestral para su estudio y reconocimiento o cuando sea necesario, igualmente se presentará a el Consejo de Administración el resultado de esta identificación con las recomendaciones pertinentes, para su análisis y aprobación.

Con la Matriz de Riesgos y el proceso de Segmentación el oficial de cumplimiento realiza la identificación de riesgos cuantitativos y cualitativos. En los mismos se hace la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos transaccionales (canales de distribución, producto, perfil del tercero, jurisdicción)


Para realizar la identificación de los riesgos, se realizan reuniones con los funcionarios, basado en su conocimiento de la operación de CORVINDE se identifican los riesgos de LA/FT/FPDAM. El impacto se debe identificar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

20.3.- Medición del Riesgo de LA/FT/FPDAM.

Después de finalizada la etapa de identificación, se debe medir la Probabilidad de ocurrencia de los riesgos asociados al LA/FT/FPDAM y su impacto en caso de materializarse. la medición se realiza a nivel de causa, basada en los criterios definidos previamente para la estimación de la frecuencia e impacto.

20.4.- Probabilidad.

Considerando que la Probabilidad representa la frecuencia con que se produzca un evento de riesgo determinado o el volumen de ocurrencias previsto para un periodo de tiempo dado.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

20.5.- Impacto.

Es la estimación de impacto reputacional, legal, económico, operativo y de contagio en caso de la materialización de un evento de riesgo de LA/FT/FPDAM, después de determinar la frecuencia y la magnitud del impacto para cada causa, se estima el perfil inherente (sin controles), medido de acuerdo con los criterios de probabilidad e impacto, y se ubica en el mapa de riesgo de LA/FT/FPDAM de CORVINDE.

Los niveles de riesgo o severidad resultantes de multiplicar la probabilidad por el impacto se categorizan en las siguientes zonas de tratamiento.

20.6.- Control del Riesgo de LA/FT/FPDAM.

Después de definir el perfil de riesgo inherente, se identifican los controles que permitan prevenir y/o detectar cada una de las causas asociadas a los riesgos de LA/FT/FPDAM y los controles que al implementarse logren disminuir el impacto o la frecuencia de las causas identificadas y asociadas a cada riesgo.

Los controles definidos por CORVINDE deben contrarrestar las causas e impactos que originan el riesgo, desde tres perspectivas: prevención, detección y corrección, generando una cadena de control suficiente para el tratamiento del riesgo. En la valoración de los riesgos de LA/FT/FPDAM identificados, se tendrán en cuenta la calidad de los controles establecidos para el tratamiento de estos, para así valorar el riesgo residual.

Las opciones de tratamiento de riesgos usadas por CORVINDE son:


Prevenir el riesgo – reduciendo la probabilidad de ocurrencia a través de programas de capacitación que aseguren que la totalidad de los funcionarios de CORVINDE conozcan sobre el SARLAFT y por lo tanto se ha generado una cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPDAM.

Reducir el impacto o las consecuencias o la extensión de las pérdidas – en este caso algunos de los procedimientos a usar pueden ser: realizar entrevistas con los asociados o solicitar información adicional que permita dar un mayor grado de tranquilidad.

Retener el riesgo – puede presentarse cuando se reduce el riesgo. En este caso el tratamiento puede incluir mecanismos como la creación de fondos disponibles para cubrir las pérdidas, el manejo de la comunicación efectiva al público si se ha visto comprometido el riesgo de reputación.

20.7.- Perfil de Riesgo de LA/FT/FPDAM.

El perfil de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo es el resultado consolidado del promedio de la probabilidad y del impacto, el cual debe ubicarse en el mapa de Riesgo de LA/FT/FPDAM de CORVINDE.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

20.8.- Nivel de Tolerancia al Riesgo de LA/FT/FPDAM.

El Consejo de Administración definirá el nivel máximo de aceptación de exposición al riesgo. El apetito y tolerancia del nivel de riesgo de LA/FT/FPDAM de CORVINDE es 0 (cero).

20.9.- Tratamiento del riesgo residual SARLAFT.

Después de calificados los controles y su mitigación frente a las causas del riesgo inherente, y de no alcanzarse en las causas el nivel de riesgo residual definido por el Consejo de Administración, o de detectarse debilidades en los controles existentes se definirá el tratamiento del nivel residual.

20.10.- Monitoreo del Riesgo de LAFT.

El monitoreo del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Armas de Destrucción Masiva tiene como fin realizar el seguimiento a los perfiles de riesgo inherente y residual, y a las etapas del SARLAFT, con el fin de realizar las acciones correctivas y de mejora continua que requiera el sistema, estas actividades estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento.


20.11.- Monitoreo de noticias y listas asociadas al riesgo de LA/FT/FPDAM.

El Oficial de Cumplimiento revisará anualmente las listas asociadas al riesgo de LA/FT/FPDAM (relacionadas en el Procedimiento para conocimiento de terceros de este documento), a los Terceros y previo al ingreso, para verificar que estos no se encuentren vinculados administrativa y/o judicialmente con el LA/FT/FPDAM o delitos fuentes de estos.

20.12.- Tratamiento de los factores de riesgo de LA/FT/FPDAM en CORVINDE.

Para cada factor de riesgo debe procederse a la identificación de los eventos de riesgo. Los factores de riesgo están presentes de manera preponderante dentro del SARLAFT y de conformidad, dichos factores de riesgo son los agentes generados de riesgo LA/FT/FPDAM:

- **Cliente, Asociado o patronal**
Es toda persona natural o jurídica con la cual CORVINDE establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Producto**
Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato (cuenta corriente o de ahorros, seguros, CDATS, emisión de deuda, etc.).
- **Usuario**

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser asociados o clientes, CORVINDE les presta un servicio.

- **Canal**
Medios utilizados por la organización solidaria para la prestación de sus productos y servicios, tales como oficinas, corresponsales, cajeros automáticos.

21.- Países de mayor riesgo.

CORVINDE dará cumplimiento de las disposiciones contenidas, en armonía con la Recomendación 19 del GAFI, deben estar en capacidad de aplicar medidas proporcionales en relación con los países o jurisdicciones de mayor riesgo, contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.


Entre las medidas que CORVINDE pueda adoptar con el fin de mitigar los riesgos asociados a países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, se pueden considerar las siguientes:

- Adoptar procedimientos más exigentes de debida diligencia y de monitoreo más estricto con los asociados o clientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
- Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por GAFI.
- Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país identificado o personas identificadas en esa nación.
- Revisar y enmendar, o si es necesario terminar, las relaciones con corresponsales con instituciones financieras en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- La exigencia de una labor de auditoría externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para las sucursales y filiales de CORVINDE, ubicadas en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.
- Aunado al deber CORVINDE debe monitorear permanentemente los listados de los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo del GAFI, y la Superintendencia publicará en su página web el link de ese organismo que les permita tener conocimiento actualizado acerca de estas listas. Así mismo, cuando surjan comunicados especiales del GAFI al respecto, los pondrá en conocimiento para que se puedan aplicar si es del caso, las respectivas medidas

22.- MECANISMOS

El SARLAFT debe contar con un conjunto de mecanismos diseñados para cumplir adecuadamente las normas sobre LA/FT/FPDAM, entre los cuales deben incluirse los siguientes:

- Conocimiento del asociado o cliente.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

- Conocimiento del mercado.
- Identificación y análisis de operaciones inusuales.
- Determinación y reporte de operaciones sospechosas.

22.1.- Conocimiento del asociado o cliente:

El conocimiento del asociado o cliente actual o potencial es el primero de los mecanismos de prevención y control que debe aplicar CORVINDE.

CORVINDE, no puede iniciar relaciones contractuales o legales con el potencial asociado o cliente mientras no se haya cumplido como mínimo:

- Disponer de la información necesaria para adelantar el efectivo, eficiente, y oportuno conocimiento del asociado o cliente.
- Verificar la información dispuesta por el asociado o cliente, en particular, aquella que permita determinar la identidad del potencial asociado o cliente.
- Aprobar la vinculación del cliente o asociado de acuerdo con las instancias definidas por la organización solidaria.

Cuando se trate de operaciones de comercio al por menor que realice CORVINDE con clientes ocasionales o no habituales, CORVINDE podrá llevar a cabo el conocimiento del cliente mediante solicitud de nombre o razón social y número de identificación del cliente.

En todo caso, CORVINDE deberá identificar en el momento de realizar actividades comerciales de esta naturaleza, aquellos clientes que de acuerdo con su nivel de riesgo puedan ser considerados como inusuales o que estén por fuera del giro ordinario de los negocios.


Los procedimientos de conocimiento que se implementen, deben permitir a CORVINDE identificar e individualizar al asociado o cliente; tratándose de asociados o clientes personas jurídicas, CORVINDE deberá diseñar e implementar procedimientos para identificar el beneficiario final.

En todos los casos, CORVINDE debe consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia previa a la vinculación de un asociado, cliente, beneficiario final y beneficiario de los productos.

Identificación del asociado, cliente, beneficiario final y beneficiario de productos o servicios La identificación del asociado, cliente o proveedor, actual o potencial, implica conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:

22.2.- Identificación del asociado o cliente:

Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular. Para la identificación del asociado o cliente, CORVINDE se podrán

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

apoyar o hacer uso de canales digitales o electrónicos o de mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la identidad del potencial asociado o cliente, tales como, el uso de firmas digitales o electrónicas, o cualquier otro medio que cumpla con las exigencias requerida, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, sus Decretos reglamentarios y demás normas que la complementen, aclaren o modifiquen.

22.3.- Identificación del beneficiario final persona jurídica:

Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el procedimiento supone conocer la estructura de propiedad del potencial asociado o cliente.


En concordancia con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 79 de 1988; se exonera a CORVINDE de la identificación del beneficiario final, cuando el potencial asociado o cliente sea una persona jurídica de derecho público; en el caso de personas jurídicas del sector cooperativo, el conocimiento del potencial asociado supone conocer la identidad de los asociados persona natural o jurídica que tengan el 5% o más de los aportes sociales de la organización que se pretende vincular y, tratándose de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, le corresponde a CORVINDE tomar medidas razonables para conocer y verificar el nombre y el número de identificación de los miembros que conforman el órgano permanente de administración u órgano que ejerza el control o la toma de decisiones de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro o de la personanatural que ocupe el puesto de funcionario de mayor rango gerencial.

Cuando se trate de un potencial asociado que sea empresa o unidad económica donde los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar asociado y no sea una persona jurídica del sector cooperativo, la identificación del beneficiario final supone conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o participantes que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social.

Tratándose de la vinculación de personas jurídicas establecidas en el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 454 de 1998, parágrafo adicionado por el artículo 36 de la Ley 1328 de 2009, la identificación del beneficiario final supone conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación del potencial asociado.

En todo caso, cuando el potencial asociado o cliente que se pretenda vincular a CORVINDE sea un emisor de valores que cotiza en bolsa de valores o en un sistema de negociación bajo inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y este sujeto a requisitos de revelación de información, no será necesario identificar los beneficiarios finales.

En el evento que no se pueda identificar al beneficiario final o se tenga duda acerca de las personas que fueron reportadas como beneficiarios finales, será responsabilidad de la organización solidaria decidir si se lleva a cabo la vinculación del potencial asociado o

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

cliente y además deberá evaluar la pertinencia de realizar un reporte de operación sospechosa.

22.4.- Identificación del beneficiario de productos o servicios:

Supone el identificar al beneficiario de la operación y/o transacción, cuando este no tiene el carácter de asociado o cliente de la cooperativa; en este caso, deberá identificar al beneficiario de la operación mediante nombre o razón social, tipo y número de identificación y toda aquella información adicional que CORVINDE considere pertinente de acuerdo con sus políticas y análisis del riesgo, o perfil de riesgo de LA/FT/FPDAM

22.5.- Información del asociado o cliente:


Para llevar a cabo el conocimiento del asociado o cliente, CORVINDE debe obtener la información necesaria para conocer las características demográficas, financieras y transaccionales que le permita ejecutar una adecuada gestión del riesgo de LA/FT/FPDAM.

En todo caso y sin perjuicio de toda aquella información adicional que requiera CORVINDE como resultado del análisis del riesgo de LA/FT/FPDAM que llevó a cabo, deberá, como mínimo:

- Actividad económica del asociado o cliente.
- Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- Características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados o clientes actuales.
- Cuando se trate de asociados, clientes o beneficiario final (tratándose persona jurídica) que de acuerdo con alguna de sus variables en particular o por alguna categoría específica, como es el caso de los PEP, sean catalogados como de mayor riesgo, la organización solidaria deberá llevar a cabo procedimientos de debida diligencia intensificada que le permita 1) Obtener información adicional frente al origen o fuente de sus recursos, 2) Realizar entrevista presencial; 3) Cotejar y obtener información adicional en bases de datos públicas cumpliendo con las reglas establecidas en la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales y demás normas que la modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen y 4) los demás procesos que se consideren razonables por parte de la organización solidaria para garantizar un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento en proporción a los riesgos identificados.

El conocimiento e información del asociado o cliente debe permitir a CORVINDE por lo menos:

- Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus asociados o clientes con las de su actividad económica.
- Monitorear continuamente las operaciones de éstos.
- Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales de éstos y determinar la existencia de operaciones

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

sospechosas.

- Las instrucciones sobre conocimiento e información del asociado o cliente deben también aplicarse a las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de la organización solidaria o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago de personas no asociadas, o cuando se realicen este tipo de operaciones, en organizaciones solidarias vigiladas que se encuentren en proceso de liquidación voluntaria o forzosa.
- Consecuentemente con lo señalado, ninguna organización solidaria vigilada puede delegaren terceros la aprobación de la vinculación de asociados o clientes.

Los procedimientos de conocimiento del asociado o cliente aplicados por otras organizaciones vigiladas con relación a un mismo solicitante, no eximen de la responsabilidad que tiene CORVINDE de conocer a su propio asociado o cliente.


Para efectos de lo señalado sobre el conocimiento del asociado o cliente, CORVINDE debe solicitar el diligenciamiento del formato respectivo, sin perjuicio de los requisitos de información y documentación adicionales que establezca CORVINDE de acuerdo con la identificación de riesgos que realicen, teniendo en cuenta las características particulares de sus asociados o clientes y de los productos o servicios que ofrezca CORVINDE. Con respecto a la firma y huella requeridos en el formulario, CORVINDE podrán utilizar mecanismos como los certificados de firma digital, según lo establecido en la Ley 527 de 1999, factores biométricos u otros mecanismos tecnológicos que garanticen la verificación y autenticación de la identidad del asociado o cliente.

CORVINDE cuenta con un formato para vinculación del asociado o cliente, se debe verificar que el mismo contenga como mínimo la información señalada en el formato que señala la Superintendencia para el conocimiento del asociado o cliente, el cual se debe conservar y estar a disposición de la autoridad competente en físico o mediante documento electrónico, de acuerdo con las políticas documentales establecidas por CORVINDE.

CORVINDE debe asegurar que el formulario de vinculación del asociado o cliente esté adecuadamente diligenciado previamente a su aceptación como asociado o cliente y verificar o validar la veracidad de la información allí contenida. En el evento en que el potencial asociado o cliente no cuente con la información solicitada, se debe dejar constancia de dicha circunstancia señalando los motivos y mecanismos para subsanar la ausencia de información.

CORVINDE debe realizar las diligencias necesarias para actualizar por lo menos una vez al año, los datos suministrados en el formulario de vinculación del asociado, que por su naturaleza puedan variar o aquellos que de acuerdo con el perfil de riesgo establecido se requiera su actualización para hacer una adecuada gestión del riesgo de LA/FT/FPDAM.

Para tal propósito, en el mismo formulario de vinculación se debe informar al asociado o cliente de la obligación de actualizar sus datos, por lo menos anualmente, suministrando los soportes documentales que CORVINDE haya determinado a través de los canales presenciales o virtuales dispuestos para tal fin.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

En el caso de asociados inactivos, la actualización se llevará a cabo cuando deje de tener tal condición.

Cuando se realice la vinculación de los asociados o clientes se deberá dejar constancia de ello con fecha y hora en el formulario previsto para el efecto. Así mismo, se deben dejar consignadas en el citado documento las observaciones sobre el potencial asociado o cliente, por parte de la persona que realizó dicho trámite, de ser necesarias.

Si bien el diligenciamiento del formulario, así como el recaudo de los documentos y la firma de los mismos pueden efectuarse de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley 527 de 1999 y demás normas reglamentarias, el empleo de dichos procedimientos no puede sustituir la entrevista al solicitante o al representante legal si se trata de persona jurídica cuando estos, de acuerdo con alguna de sus características o categoría específica, como es el caso de los PEP, sean considerados como de mayor riesgo.

Copia del formulario de vinculación (físico o electrónico) del asociado o cliente deberá archivararse conjuntamente con los demás documentos del SARLAFT, de acuerdo con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de registros, previstos en el presente manual.

Aun cuando no tenga directamente la condición de asociado o cliente, toda persona que se encuentre facultada o autorizada para disponer de los recursos o bienes objeto del contrato, CORVINDE deberá solicitar la información que considere permitente con el objetivo de verificar la identidad de dicha persona, y hacer el cruce con las listas vinculantes para Colombia. Adicionalmente, CORVINDE debe exigir y verificar el documento que acredita dicha facultad o autorización.


Cuando CORVINDE contemple la posibilidad de realizar entrevistas no presenciales haciendo uso de soluciones tecnológicas, será responsabilidad de la organización solidaria diseñar o establecer los mecanismos de control necesarios para realizar una validación efectiva de la identidad del potencial asociado o cliente.

En aquellos casos, donde las características y/o atributos del potencial asociado o cliente, sean catalogados como de mayor riesgo, de acuerdo con las políticas definidas por CORVINDE, las entrevistas deberán ser realizadas de manera presencial.

Los procedimientos que diseñen, deberán como mínimo, contar con herramientas que permitan la individualización del usuario de los servicios o productos o contraparte de la operación, en estos casos, se deberá solicitar y verificar la información relacionada con nombre o razón social, tipo y número de identificación; no obstante, CORVINDE podrá solicitar toda aquella información que considere pertinente de acuerdo con el análisis de riesgo de LA/FT/FPDAM previamente realizado.

22.6.- Reglas especiales para transferencias de fondos:

En las transferencias de fondos, CORVINDE debe obtener y conservar mínimo la siguiente información del ordenante y del beneficiario de las mismas:

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

- En el caso de personas naturales: nombres completos, tipo y número del documento de identificación, ciudad y número de cuenta o número de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.
- En el caso de personas jurídicas: nombre o razón social, NIT, nombres completos del representante legal, tipo y número del documento de identificación del representante legal, ciudad y número de cuenta o de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.
- Cuando se actúe a través de mandatario debe solicitarse además nombres completos, tipo y número del documento de identificación de la persona autorizada.
- Las transferencias que se realicen a través de organizaciones solidarias y que reporten información financiera a esta Superintendencia, en las cuales el ordenante y el beneficiario sean asociados de las organizaciones solidarias a través de las cuales se realiza la operación, se encuentran exceptuadas de aplicar lo dispuesto en el presente numeral. No obstante, será responsabilidad de CORVINDE, de acuerdo con su conocimiento del negocio o de las operaciones que realiza, el determinar o no la aplicación de la presente excepción.
- Conocimiento del mercado.


CORVINDE debe diseñar y poner en práctica metodologías y procedimientos que le permitan alcanzar un conocimiento apropiado del mercado correspondiente a cada uno de los productos o servicios que ofrezcan, teniendo en cuenta cada uno de los factores de riesgo, para así determinar las características usuales de las transacciones que desarrollan los asociados o clientes dentro del mismo y poder así compararlas con las transacciones que realicen quienes negocien con esos productos o servicios.

Este procedimiento se desarrolla teniendo en cuenta el mercado objetivo, las políticas de mercadeo de CORVINDE, la planeación estratégica y el tipo de riesgo que la organización solidaria está dispuesta a asumir de acuerdo con su apetito de riesgo.

22.7.- Identificación y análisis de operaciones inusuales:

El SARLAFT debe contar con metodologías, indicadores cualitativos o cuantitativos o procedimientos específicos que le permitan a CORVINDE identificar cuando una operación se considera como inusual.

Serán consideradas como inusuales, como mínimo, todas aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica registrada por parte del asociado, cliente o usuario, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por la organización de acuerdo con el perfil de transacción a nivel de asociado o cliente o del segmento al que pertenece, o respecto de las cuales CORVINDE no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable de acuerdo con el

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

análisis de la información y soportes del asociado o cliente o el conocimiento que se tiene del mercado.

Una vez identificada una operación como inusual, CORVINDE deberá establecer procedimientos claros para realizar su análisis y dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como la señal de alerta que generó, factor de riesgo relacionado y del responsable de su análisis y los resultados del mismo.

22.8.- Determinación y reporte de operaciones sospechosas:

La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los asociados o clientes o usuarios y de los mercados donde estos actúan, debe permitir, conforme a criterios objetivos previamente establecidos por CORVINDE, determinar si una operación es o no sospechosa.

El SARLAFT debe permitirle a CORVINDE efectuar una evaluación y análisis eficaz de las operaciones inusuales de sus asociados o clientes de modo tal que pueda establecer si una operación escapa de lo simplemente inusual, y proceder a calificarla como sospechosa aplicando para ello las políticas y criterios previamente definidos por CORVINDE en el presente manual. Para estos efectos, el SARLAFT debe establecer el tipo de prueba documental que soporte los resultados del análisis y la evaluación realizada.


En todo caso, CORVINDE podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones del asociado que no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil escapan de lo simplemente inusual y a las cuales CORVINDE no les ha encontrado justificación satisfactoria.

Los procedimientos de determinación y reporte de operaciones sospechosas deben tener en cuenta que CORVINDE está en la obligación de informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF, de manera inmediata y eficiente sobre cada operación de este tipo que conozcan.

23.- Instrumentos:

Para que los mecanismos adoptados por CORVINDE operen de manera efectiva, eficiente y oportuna, el SARLAFT debe contar como mínimo con los siguientes instrumentos:

- Señales de alerta.
- Segmentación de los factores de riesgo.
- Seguimiento de operaciones.
- Consolidación electrónica de operaciones.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

23.1.- Señales de alerta:

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, razones financieras e indicadores cualitativos o cuantitativos que le permiten a CORVINDE inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.

Estas señales de alerta deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de las operaciones, productos o servicios ofrecidos, así como cualquier otro criterio que a juicio de CORVINDE resulte adecuado.

La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, debe constituir una señal de alerta para la organización.

23.2.-Segmentación de los factores de riesgo:

CORVINDE debe segmentar cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, tomando en cuenta la información recolectada durante la aplicación de los procedimientos de conocimiento del asociado o cliente, garantizando que las variables seleccionadas permitan cumplir criterios de homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología que previamente haya establecido CORVINDE. Sin perjuicio de cualquier otro criterio o variables que establezca CORVINDE, deben segmentar atendiendo como mínimo los siguientes:

- Asociados o clientes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- Productos: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- Canales de distribución: naturaleza y características.
- Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones.


A través de la segmentación, CORVINDE debe determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los asociados o clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales, lo cual implica, el diseño de señales de alerta a nivel de los segmentos resultantes, entre otras.

23.3.- Seguimiento de operaciones:

CORVINDE debe estar en capacidad de hacer seguimiento a las operaciones que realicen sus asociados o clientes o usuarios a través de los demás factores de riesgo.

Para dar cumplimiento a lo anterior, CORVINDE debe establecer como mínimo lo siguiente:

- Realizar seguimiento a las operaciones con una frecuencia acorde con la evaluación de riesgo de los factores de riesgo involucrados en las operaciones.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

- Monitorear las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo resultantes.

En el caso del seguimiento de operaciones de usuarios, CORVINDE debe determinar cuáles de éstas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a CORVINDE y basados en los criterios previamente establecidos por las mismas.

23.4.- Consolidación electrónica de operaciones:

CORVINDE debe estar en capacidad de consolidar electrónicamente las operaciones que realicen sus asociados o clientes a través de los productos, canales de distribución y jurisdicciones, según sea el caso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, CORVINDE debe como mínimo: consolidar electrónicamente por lo menos en forma mensual todas las operaciones de cada uno de sus asociados o clientes.

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por CORVINDE y deberá establecer, mediante criterios objetivos, las operaciones de los usuarios que serán sujetas de consolidación, a efectos de realizar el seguimiento de operaciones.

23.5.- Documentación:


Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por CORVINDE debe contar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

23.6.- Presupuestos mínimos de la documentación:

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT deberá ajustarse a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Dicha documentación y registros debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- Conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581.
- Conservación de los documentos por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el artículo 96 del EOSF, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003 para las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito; para las demás organizaciones solidarias, el término de conservación de documentos será el que establece el artículo 60 del Código de Comercio
- Concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y los artículos 12 y 13 de la

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

Ley 527 de 1999 y demás normas que modifiquen o aclaren.

Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención, la cooperativa podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

Contenido mínimo de la documentación

La documentación debe contener como mínimo lo siguiente:

Manual de procedimientos del SARLAFT, el cual debe contemplar:


- Las políticas para la administración del riesgo de LA/FT/FPDAM.
- Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT/FPDAM.
- Matriz de análisis de riesgo o matriz de riesgo.
- La estructura organizacional del SARLAFT.
- Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT/FPDAM.
- Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.
- Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT/FPDAM.
- Los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT.
- Los programas de capacitación del SARLAFT.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- Los informes de los órganos de administración y control y del oficial de cumplimiento.

24.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SARLAFT.

Dado que controlar el SARLAFT es una responsabilidad individual y un trabajo en equipo, es deber de todos los Colaboradores de CORVINDE, según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.

Adicionalmente de las funciones propias de su cargo, los miembros que integran los órganos de administración ejercerán las funciones de: 1. Fijar las políticas para el SARLAFT. 2. Aprobar el código de ética y conducta, 3. Aprobar el manual de SARLAFT procedimientos y sus actualizaciones. 4. Realizar el nombramiento del oficial de cumplimiento y su respectivo suplente. 5. Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal de la Cooperativa. 6. Realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones dejando constancia en acta. 7. Ordenar y garantizar los recursos técnicos y humanos para el desarrollo del SARLAFT

8. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados del reporte a la UIAF por transacciones en efectivo, siempre en los casos que la ley lo permiten. 9.


	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control establecidas para el SARLAFT. 10. Todas las demás inherentes a su cargo y que guarden relación con LA/FT/FPDAM.

A continuación, se presentan las funciones específicas por funcionarios en relación con el SARLAFT:

24.1.- Funciones del Consejo de Administración.

- Establecer las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al área responsable de administrar el SARLAFT.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de CORVINDE.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los asociados que pueden exponer en mayor grado a CORVINDE al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiación de armas de destrucción masiva, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la Administración.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. Temas como: software de riesgos, asesor de riesgos, capacitaciones en nuevas normatividades.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Asignar al responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por el Consejo de Administración.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles y factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Prestar eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT			
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3	PAGINA 51 de 64


- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

El Consejo de Administración tendrá un espacio para definir los aspectos de Riesgos:

- Evaluar los informes sobre la evolución del perfil de Riesgo de LA/FT/FPDAM de CORVINDE y los controles adoptados de acuerdo con el objeto Legal.
- Evaluar la efectividad de los mecanismos e instrumentos para prevenir y detectar el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Armada de Destrucción Masiva.
- Analizar el impacto que pueda tener la operatividad de CORVINDE ante cambios normativos sobre el SARLAFT.
- Analizar las fallas presentadas y los correctivos propuestos para mejorar el SARLAFT.
- Analizar los cambios propuestos al manual de procedimientos SARLAFT.
- Analizar los informes que presenten los Órganos de Control, frente al SARLAFT.
- Proponer a el Consejo de Administración los límites de exposición y/o niveles de tolerancia al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Armas de Destrucción Masiva establecidos.
- Evaluar periódicamente la evolución histórica de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Armas de Destrucción masiva asumidos por CORVINDE.
- Revisar, analizar y soportar documentalmente posibles casos de operaciones sospechosas que se presenten en CORVINDE y determinar su reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, la fiscalía general de la Nación FGN y/o Policía Nacional.

24.2.- El Consejo de Administración define:

- El establecimiento y cumplimiento del Código o Guía de Buen Gobierno.
- Las funciones y los niveles de responsabilidades de los gerentes o directivos, de manera colectiva e individual.
- Las funciones y responsabilidades de cada uno de los funcionarios de la cooperativa.
- La estrategia del negocio.
- Los mercados, las regiones en que actuará la cooperativa y las operaciones que serán permitidas realizar a las diferentes áreas.
- Los procedimientos para identificar, medir, analizar, monitorear, controlar y administrar los riesgos que enfrenta la cooperativa.
- El procedimiento a seguir en caso de sobrepasar los límites o de enfrentar cambios fuertes e inesperados en el entorno que enfrenta la cooperativa.
- Los tipos de reportes gerenciales y contables, internos y externos que se elaborarán y se presentarán.
- Los esquemas de remuneración al personal comercial.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

24.3.- Comité de Riesgo.


El Comité de Riesgo estará conformado por los siguientes miembros, quienes tendrán voz y voto en todas las sesiones que se realicen del mismo:

- Dos miembros del Consejo de Administración.
- El Gerente de CORVINDE.
- El Oficial de Cumplimiento y/o Suplente.
- Este Comité hará seguimiento a:
 - Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
 - Los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando
 - Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando
 - Los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo

24.4.- Funciones del Gerente.

Las funciones en cabeza del Representante Legal de CORVINDE en relación con el SARLAFT son las siguientes:

- Someter a aprobación del Consejo de Administración en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por el Consejo de Administración.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles y factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en el presente manual.
- Contratar asesoría jurídica, donde se ayudará al Oficial de Cumplimiento en la interpretación de las normas sobre control y prevención de LA/FT/FPDAM, aplicables al CORVINDE.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

24.5.- Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento.


CORVINDE tienen la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento o un funcionario responsable, según corresponda, con su respectivo suplente, de velar por el cumplimiento y aplicación de las medidas para la prevención del riesgo LA/FT/FPDAM, cuyos requisitos y funciones se señalan a continuación:

Requisitos:

- La designación debe realizarla el órgano permanente de administración.
- La persona que se designe debe tener capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPDAM.
- Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa del CORVINDE. El Oficial de Cumplimiento Suplente no requiere hacer parte del segundo nivel jerárquico.
- Ser empleado de CORVINDE. Cuando se trate de organizaciones que pertenezcan a un grupo empresarial o que se encuentren en situación de subordinación y control, el oficial de cumplimiento (principal o suplente) podrá ser empleado de la matriz o controlante, previa designación del órgano permanente de administración de CORVINDE en la cual se va a desempeñar.

Acreditar conocimiento en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:

- Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
- Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT/FPDAM, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.
- No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de la Cooperativa, que le pueden generar conflicto de interés.
- Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de CORVINDE, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas en el literal f) de la Circular Básica jurídica del 18 de diciembre del 2020; en todo caso, en la política debe existir un régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto al oficial de cumplimiento que simultáneamente ejerza otro cargo dentro de CORVINDE.
- Los oficiales de cumplimiento de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, requieren posesionarse previamente ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, para poder ejercer dicho cargo. Para tal fin deberán cumplir adicionalmente, con los requisitos establecidos en el capítulo VI, título II de la Circular Básica Jurídica.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

Para estos efectos, el gerente o representante legal de CORVINDE, deberá remitir a la Superintendencia la documentación requerida para tramitar la posesión del oficial de cumplimiento (principal y suplente) dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de su nombramiento por parte del consejo de administración.


- Una vez posesionados, CORVINDE deberá actualizar los datos en la UIAF, a través del SIREL, cuando se produzca una nueva posesión.
- La designación debe realizarla el órgano permanente de administración.
- La persona que se designe debe tener capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPDAM.

De acuerdo con el tamaño, el volumen de operaciones y el riesgo de LA/FT/FPDAM que presente CORVINDE, el órgano permanente de administración deberá definir el apoyo humano y técnico que requiere el oficial de cumplimiento para garantizar la efectiva gestión de este riesgo y el desempeño de sus funciones.

24.6.- Funciones del Oficial de cumplimiento:

Los oficiales de cumplimiento de CORVINDE, deben desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, y los que determine CORVINDE para la administración del riesgo LA/FT/FPDAM.
- Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de CORVINDE.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.
- Apoyar al órgano permanente de administración o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT/FPDAM que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de CORVINDE.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT/FPDAM, en los términos establecidos en el presente manual.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el presente manual, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT/FPDAM y proponer al órgano permanente de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.
- Mantener actualizados los datos de la organización en la UIAF.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.

Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al órgano permanente de administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:


- Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados o clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados o clientes y de los productos y servicios.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de CORVINDE, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
- Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT/FPDAM.

25.- ÓRGANOS DE CONTROL:

25.1.- Revisoría Fiscal:

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT/FPDAM:

- Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPDAM por parte de la organización solidaria vigilada.
- Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Este informe deberá presentarse dentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.
- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e-learning de la UIAF y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT/FPDAM, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.

25.2.- Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares.

Si bien el diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad de los órganos de administración de CORVINDE, al tener una auditoría interna o quien haga sus veces, deberán incluir dentro de sus procesos de auditoría, un programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad al órgano permanente de administración y al oficial de cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

26.- Infraestructura tecnológica


CORVINDE debe contar con las herramientas tecnológicas y los sistemas para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT/FPDAM.

El soporte tecnológico de la cooperativa, debe estar acorde con sus actividades, operaciones, riesgo, tamaño y permitirles como mínimo:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por CORVINDE.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.
- Generar reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

27.- CONSERVACION DE DOCUMENTOS.

En el caso de fusión e incorporación de CORVINDE, la Cooperativa absorbente debe garantizar la continuidad y el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y normativas pertinentes.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

En el caso de liquidación le corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 2211 de 2004 y el parágrafo 22 de la Ley 795 de 2003.

28.- Divulgación de información

CORVINDE debe diseñar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

Para el cumplimiento de las obligaciones de reporte establecidas en los artículos 102 a 107 del EOSF, CORVINDE, debe cumplir sus obligaciones de reporte ante las autoridades competentes, utilizando los instructivos y formatos anexos en la Circular Básica Jurídica del 2020.

En todo caso, CORVINDE tienen el deber legal de suministrar la información que las autoridades competentes requieran en el curso de investigaciones de carácter judicial o administrativo.

Los siguientes son los reportes mínimos que deben tener en cuenta las vigiladas en el diseño del SARLAFT:

28.1.-Reportes internos:

Los informes internos son de uso exclusivo de CORVINDE.

28.2.- Reporte interno sobre operaciones inusuales


CORVINDE debe prever dentro del SARLAFT los procedimientos para que quien detecte operaciones inusuales dentro de la organización, reporte tales operaciones al oficial de cumplimiento. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

28.3.- Reporte interno sobre operaciones sospechosas

Como quiera que los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas deben operar de manera permanente, el SARLAFT debe prever los procedimientos de reporte inmediato y por escrito al Oficial de Cumplimiento, con las razones objetivas que ameritaron tal calificación.

28.4.- Reportes de la etapa de monitoreo

Como resultado de la etapa de monitoreo deben elaborarse reportes semestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de CORVINDE, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

Los administradores de CORVINDE, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT/FPDAM.

28.5.- Reportes externos

CORVINDE debe realizar los reportes que se indican a continuación:

28.6.- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

CORVINDE debe reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), de acuerdo con el instructivo respectivo dado por la UIAF.

Así mismo, CORVINDE deberá reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.

Se entiende por inmediato el momento a partir del cual CORVINDE toma la decisión de catalogarlo como tal. Todo esto deberá realizarse durante un tiempo razonable. En estos casos, no se requiere que CORVINDE tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, cuando se reporte una operación como sospechosa, no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de CORVINDE, en concordancia con el artículo 102 del EOSF.


Asimismo, CORVINDE como al oficial de cumplimiento le corresponderá garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, tal como lo dispone el artículo 2 de la ley 1121 de 2006.

Para efectos del reporte de las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación comercial, las vigiladas deberán observar los términos y condiciones técnicas establecidas por la UIAF.

CORVINDE si no encuentra evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes (ausencia de operaciones sospechosas) deberán informar sobre tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, de acuerdo con lo señalado la UIAF.

28.7.- Reporte de transacciones.

CORVINDE deberá reportar mensualmente a la UIAF el informe sobre las transacciones individuales y múltiples. Se entenderá por transacciones, todas aquellas que en desarrollo

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

del giro ordinario de los negocios de los clientes involucren, entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia del personal de CORVINDE.

El reporte de transacciones se compone de:

28.8.- Reporte de transacciones individuales

CORVINDE deberá reportar las transacciones individuales en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la (TCRM).

Los montos establecidos para el reporte de transacciones individuales, se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el cronograma expedido por la Supersolidaria en su circular externa 32.

Cuando se celebre un contrato de uso de red entre una cooperativa que ejerce actividad financiera y un tercero corresponsal, de conformidad con los Decretos 3965 y 2233 de 2006, el reporte de transacciones individuales debe ser remitido tanto por la organización usuaria de la red (cooperativa), como por el establecimiento de comercio que presta el servicio (tercero corresponsal). En este último caso, el reporte debe realizarse a nombre de quien fue efectuada la transacción, esto es, la organización usuaria de la red.


Así, la organización vigilada de la cual es cliente la persona también debe reportar los retiros que realice su cliente a través de los diferentes canales, tales como: cajeros electrónicos, IGT y demás operadores que funcionen como corresponsales. Ello incluye los retiros de dinero producto de avances realizados con tarjeta de crédito de su cliente.

CORVINDE, deberán reportar a la UIAF, dentro de los diez (20) días calendario del mes siguiente al del corte, el informe sobre las transacciones individuales y múltiples, para lo cual se debe diligenciar el documento técnico, en las condiciones indicadas en su instructivo.

En el evento que no se realicen tales transacciones, CORVINDE debe enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones en efectivo a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) con la misma periodicidad señalada anteriormente.

28.9.- Reporte de transacciones múltiples

CORVINDE deberá reportar todas las transacciones que se realicen en una o varias oficinas, puntos autorizados o a través de un medio electrónico, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto iguallen o superen los topes establecidos en el cronograma de implementación, en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM)

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

Los montos establecidos para el reporte de transacciones múltiples se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el cronograma, expedido por la Supersolidaria en su circular externa 32 del 2021.

Para el caso del Reporte de Transacciones Múltiples, CORVINDE debe reportar la totalidad de las operaciones de recepción o entrega de dinero en cabeza de un mismo cliente o usuario. Sin embargo, se encuentran exceptuadas del reporte de transacciones múltiples, las siguientes:

- Recaudo de impuestos nacionales, distritales y municipales.
- Recaudo de Contribución de Valorización
- Recaudo de aportes para salud y pensiones obligatorias
- Recaudo de servicios públicos domiciliarios
- Recaudo de telefonía móvil celular
- Recaudo de aportes al sistema de riesgos laborales (ARL)

Se aclara que, aunque CORVINDE debe sumar las operaciones de recepción o entrega de dinero para efectos de determinar y cumplir con el monto señalado para el reporte de transacciones múltiples, ésta debe reportar de forma individual todas las operaciones.

28.10.- Reporte sobre productos ofrecidos por las organizaciones vigiladas

Las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria deben reportar a la UIAF todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados los cuales representen operaciones activas y/o pasivas.


Este reporte de productos debe realizarse conforme al cronograma establecido por la Supersolidaria en su circular externa 32 del 2021.

Esta información debe remitirse a la UIAF, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al del corte, atendiendo las instrucciones del documento técnico e instructivo.

28.11.- Reporte sobre tarjetas crédito o débito expedidas por las cooperativas que ejercen actividad financiera, a través de franquicias

CORVINDE si otorga directamente o mediante convenio tarjetas (crédito, débito y prepago) a través de franquicias tales como: Visa, Diners, Master Card, American Express, Credencial, entre otras, deberán reportar a la UIAF la información contenida en el documento técnico del anexo No. 5 sin importar su cuantía. Solo deben reportarse las transacciones exitosas.

La cooperativa deberá verificar constantemente si otorgan directamente o mediante convenio este producto (tarjetas), e informarlo a la Superintendencia con el fin de activar la presentación de este reporte a través de SIREL.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

Este reporte de productos debe realizarse conforme al cronograma establecido por la Supersolidaria en su circular externa 32 del 2021.

29.- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SARLAFT.

CORVINDE realizará las capacitaciones necesarias para desarrollar las competencias de los funcionarios en relación con la Administración del Riesgo de LA/FT/FPDAM, a través de cualquier mecanismo que le permita llevar a cabo dicha gestión. Incluido en el plan de capacitación general de CORVINDE está abordado el plan de capacitación sobre SARLAFT.

Todos los funcionarios de CORVINDE deberán recibir capacitación en dos momentos:

- Durante el proceso de inducción de los nuevos empleados y practicantes.
- Una sesión de refuerzo, por lo menos una vez al año para lo cual podrá utilizar diversas herramientas como son:
 - ❖ Boletines.
 - ❖ Publicidad interna
 - ❖ Correo electrónico
 - ❖ Cartillas o en forma presencial si fuera necesario.
 - ❖ Página WEB
 - ❖ Redes Sociales

29.1.- Procedimientos para la evaluación de las capacitaciones.

Las capacitaciones realizadas al personal de CORVINDE en relación con el SARLAFT, serán evaluadas mediante la utilización de cuestionarios escritos o a través de medios electrónicos, los cuáles permitirán determinar:


- El entendimiento de los temas relacionados con el LA/FT/FPDAM.
- La metodología utilizada y conocimiento del facilitador.

- La efectividad de los programas.
- El alcance de los objetivos propuestos.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de dar cumplimiento a la realización de las capacitaciones y evaluaciones las cuales serán coordinadas con el área de Recursos Humanos. Así mismo, deberá informar a El Consejo de administración y al Comité de Riesgos sobre el resultado obtenido en las capacitaciones de SARLAFT.

30.- REVELACION CONTABLE.

CORVINDE llevará en sus estados financieros un resumen de su situación en materia de riesgo de LA/FT/FPDAM que contendrá información cualitativa y cuantitativa sobre la

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

naturaleza y el monto de los siniestros materializados, y lo realizará según proceso contable y las tablas de medición del riesgo descritas en el presente documento.

31.- PRACTICA INSEGURA.

CORVINDE no generará operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual y la legislación vigente en esta materia, conforme lo establecido en el literal c), numeral 5 del artículo 352 del Decreto 186 de 2004.

32.- SANCIONES.


Las severidades no aceptadas, exposiciones de LA/FT/FPDAM, a causa de la omisión de alguna instrucción, procedimiento, política establecida, guía, se contemplarán como faltas graves acorde al reglamento interno de trabajo.

De igual forma, como el LA/FT/FPDAM, son riesgos muy altos, y del cual no se puede permitir que al CORVINDE, se afecte su reputación o afecte el patrimonio de esta, por medio de actividades económicas relacionadas con estas actividades, el funcionario que oculte información o que no tome los controles necesarios para evitar esto, será justa causa para su retiro de CORVINDE, y la situación será puesta en conocimiento de las autoridades competentes para su correspondiente disposición tal como este establecido en el código penal y el ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. Queda perfectamente claro que la omisión de controles o la incursión en delitos LA/FT/FPDAM por parte de funcionarios, consejeros o miembros de la Comité de control social son responsabilidad de dicha persona, y el no reporte al Oficial de Cumplimiento constituye una falta grave, bajo el contexto que, si el Oficial de Cumplimiento no conoce la situación, no puede gestionarla y por ende no es su responsabilidad la omisión del control.

32.1.- Faltas graves conductas objeto de sanción en CORVINDE

Son faltas graves que podrán dar lugar a una sanción administrativa o penal:

- Establecer una relación de negocios con un cliente, asociado y/o tercero, sin efectuar su correcta identificación, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- Informar a los clientes, asociados y/o terceros sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos de CORVINDE.
- No acatar oportunamente las órdenes de embargo o de congelamiento de fondos.
- Aceptar transacciones sin el diligenciamiento del formato de "Declaración de Origen de Fondos" en transacciones en efectivo superiores \$5 Millones de pesos.
- Aceptar, facilitar, permitir o no reportar actividades de las cuales se presuman pueden encontrarse relacionadas con actividades ilícitas.
- Reincidir en la omisión de cumplimiento a las normas establecidas por CORVINDE. sobre la adecuada atención de los procedimientos y responsabilidades asignadas a cada cargo sobre la Administración del Riesgo de LA/FT/FPDAM.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CODIGO	ELABORACION 01/03/2025	VERSION 3

- No reportar al área competente los riesgos potenciales y/o materializados de LA/FT/FPDAM

32.2.- Sanciones por entes de control externo.

La Superintendencia de Economía Solidaria puede calificar como práctica insegura la realización de operaciones con cualquier CORVINDE nacional o extranjera, que no se protejan adecuadamente contra el LA/FT/FPDAM

- **Para CORVINDE**

De orden administrativo según el Código de conducta:

Calificación como Práctica Insegura.

Sanciones administrativas.

- **Para los Empleados**

De orden administrativo

Calificación como falta grave por la inobservancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en este Manual y demás medidas promulgadas por la ley o CORVINDE (**Desvinculación con justa causa**).

Solicitud de desvinculación inmediata.

- **Por los entes de control:**

Prohibición hasta determinado plazo del ejercicio de una industria, comercio, arte, profesión u oficio o contraviniendo las obligaciones que de ese oficio se deriven.


- **De orden penal según la legislación vigente:**

Los enunciados en los artículos 323, 324, 325, 326 y 327 de la ley 599 del 2000.

33.- GUIA Y RETROALIMENTACIÓN

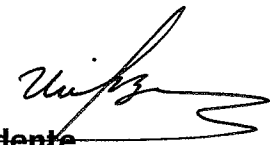
La Superintendencia de la Economía Solidaria, con fundamento en tratados internacionales ratificados, resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculantes, estándares del GAFI, leyes, decretos y actos administrativos en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en desarrollo de los procesos de supervisión basado en riesgo, ofrecerá retroalimentación de manera periódica, física y/o virtual, CORVINDE con el fin de orientarlos en la aplicación de las medidas LA/FT/FPDAM.


CORVINDE podrán apoyarse en guías y/o manuales de gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Armas de Destrucción Masiva, guías de buenas prácticas y tipologías del GAFI y GAFILAT, cursos virtuales y cualquier otra directiva o fuente de información emitida por autoridad competente en la materia.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT		
	CÓDIGO	ELABORACIÓN 01/03/2025	VERSIÓN 3

34. Vigencia

El presente manual de SARLAFT y las políticas fueron actualizadas y aprobadas por el consejo de administración el día 9 de mayo del 2025 y consta en el acta No. 706, en constancia firma el presente y el secretario del consejo de administración.


Presidente
Consejo de Administración


secretario(a)
Consejo de Administración